



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ÁREA ADMINISTRATIVA

TÍTULO DE MAGISTER EN GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

**“La Responsabilidad Social Empresarial en las Empresas Extractivas
Mineras del Ecuador, Empresa Ecuacorriente S. A., parroquia Tundayme,
El Pangui, provincia Zamora Chinchipe, 2014”**

TRABAJO DE FIN DE MAESTRÍA

AUTORA: Estrella Maldonado, Lía Janett

DIRECTOR: Maldonado Granda, Daniel Stalin, Mg Sc.

CENTRO UNIVERSITARIO MACAS

2014

Mg.

Daniel Stalin Maldonado Granda

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

Que el presente trabajo de fin de maestría, denominado: "Responsabilidad Social de la Empresa Minera de la Parroquia Tundayme" Realizado por: Estrella Maldonado Lía Janett, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, abril de 2014

f).....

DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Lía Janett Estrella Maldonado, declaro ser autora del presente trabajo de fin de maestría: “La Responsabilidad Social Empresarial en las empresas Extractivas Mineras del Ecuador, Empresa Ecuacorriente S.A., parroquia Tundayme, El Pangui, provincia Zamora Chinchipe, 2014”, de la Titulación Maestría en Gestión y Desarrollo Social, siendo Mg. Daniel Stalin Maldonado Granda, director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art.67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

f.....

Autora: Estrella Maldonado Lía Janett

Cédula 1400435432

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios, a mis hijos Kevin y Jhomilee a mi esposo mis padres y hermanos. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, quienes a los largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación; siendo mi apoyo en todo momento y depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad.

AUTORA DE LA TESIS

AGRADECIMIENTO

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio. A mis maestros quienes me han enseñado a ser mejor en la vida y a realizarme profesionalmente; a la comunidad educativa de la Universidad Técnica Particular de Loja, muy especialmente a mi director de tesis.

AUTORA DE LA TESIS

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	I
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS	VI
RESUMEN EJECUTIVO	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	
1 La Responsabilidad Social Empresarial en las Empresas Extractivas Mineras. Caso Minería en Brasil	4
1.1 Marco Conceptual	6
1.2 Marco Doctrinario	8
1.3 Marco Normativo	12
1.4 Marco institucional de las políticas de responsabilidad empresarial en las empresas de extracción minera	14
CAPITULO II	
2 Problema de investigación: Las deficiencias que existen en los modelos de responsabilidad empresarial en las actividades de extracción minera en el Ecuador.	26

2.1	Marco Conceptual	27
2.2	Marco Doctrinario	32
2.3	Marco Normativo	39
2.4	Marco Institucional	41
CAPITULO III		
3	Investigación de campo	42
3.1	Descripción del lugar de investigación	43
3.2	Descripción de la empresa	44
3.3	Sistematización y análisis de resultados obtenidos	44
CAPITULO IV		
4	Diseño de Modelo de Responsabilidad Social	53
4.1	Diagnóstico de la empresa	54
4.2	Principios	56
4.3	Código de conducta	56
CAPÍTULO V		
5	Formulación de Códigos de Responsabilidad Social	62
5.1	Nivel ejecutivo	63
5.2	Nivel operativo	63
5.3	Compromiso con la comunidad	64
	CONCLUSIONES	65
	RECOMENDACIONES	66
	BIBLIOGRAFÍA	67
	ANEXOS	70

LISTA DE CUADROS

Cuadro No. 1 La Empresa apoya a	45
Cuadro No. 2 Qué piensa de esos apoyos	46
Cuadro No. 3 La empresa apoya a proyectos con organizaciones sociales	47
Cuadro No. 4 Apoyo a proyectos sociales	48
Cuadro No. 5 La empresa apoya a proyectos de fortalecimiento ciudadano	49
Cuadro No. 6 En caso de no existir apoyo de las empresas ¿cuál es su criterio al respecto?	50

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 La Empresa apoya a	45
Gráfico No. 2 Qué piensa de esos apoyos	46
Gráfico No. 3 La empresa apoya a proyectos con organizaciones sociales	47
Gráfico No. 4 Apoyo a proyectos sociales	48
Gráfico No. 5 La empresa apoya a proyectos de fortalecimiento ciudadano	49
Gráfico No. 6 En caso de no existir apoyo de las empresas ¿cuál es su criterio al respecto?	50

RESUMEN

El presente estudio fue realizado con la finalidad de diagnosticar el nivel de responsabilidad social que tienen las empresas de la industria minera a nivel de Latinoamérica, en países como Brasil y Ecuador, el caso de Ecuacorriente S.A. en la provincia de Zamora Chinchipe los proyectos Tundayme y Mirador.

Para estudiar el caso del proyecto Mirador fue indispensable aplicar encuestas en la comunidad de Tundayme, con el propósito de conocer el nivel de responsabilidad social existente por parte de Ecuacorriente S. A.

De este caso, se puede señalar que existe compromiso con el medio ambiente, pero aún el compromiso social es limitado, en vista de que falta considerar las fuentes de trabajo, la vivienda, educación; ello indica que no se reinvierte en programas sociales.

En consecuencia para que Ecuacorriente S.A. asuma mayor responsabilidad social, debe existir un ente de control social y regulatorio de las actividades de la empresa; y que, éste a su vez rinda cuentas a la sociedad y afronte el reto de velar por los intereses del colectivo, haciendo respetar el código de responsabilidad social propuesto.

Palabras clave: empresa, responsabilidad, social

ABSTRACT

This study was conducted with the purpose of know the level of social responsibility of companies to the mining industry in Latin America, in countries as Brazil and Ecuador, for Ecuacorriente in the province of Zamora Chinchipe Tundayme and Mirador projects.

To study the case of the Mirador project was essential to use surveys Tundayme community, in order to meet the existing level of social responsibility by Ecuacorriente S.A.

In this case, it may indicate a commitment to the environment, but still social engagement is limited, in view of the need to consider the jobs, housing, education, this indicates that there is reinvested in social programs, only spent on items of interest that favor the company.

Consequently for Ecuacorriente S.A. assume greater social responsibility, there must be a social entity that regulates the activities of the company, and that this in turn accountable to society alsomonitor the challengeand protect the interests of the collective, enforcing the code proposed social responsibility.

Keywords: company, responsibility and society.

INTRODUCCIÓN

El Ecuador con un reducido espacio territorial, tiene una gran biodiversidad del planeta, donde existen especies endémicas, alberga gran diversidad de paisajes, ecosistemas, recursos naturales y culturales, siendo considerado como un país megadiverso. Los gobiernos han hecho uso de éstos recursos naturales, bajo un marco legal principalmente orientada hacia intereses económicos que han sido establecidos de acuerdo a beneficios individuales, desprotegiendo los derechos sociales y ambientales de las poblaciones de su contorno.

La irresponsabilidad ambiental se ha demostrado en casos representativos como la extracción del petróleo, lo que demuestra los graves impactos ambientales y conflictos sociales provocados en casi 40 años de explotación, caso similar sucede con la extracción maderera, el cultivo de banano, palma africana, crianza de camarón, minería, el caso de Galápagos, entre otros. Uno de los retos pendientes es cómo se puede mejorar la complementariedad entre los mecanismos de responsabilidad social empresarial y las propuestas que buscan generar regulaciones ambientales y sociales más estrictas.

En los años ochenta, se inicia un movimiento ambientalista en el Ecuador, quienes logran en parte que los gobiernos reconozcan y vayan integrando en sus agendas la necesidad de conservar el ambiente (Cueva & Luzuriaga, 2010). Pese a que las políticas se modifican, y enuncian importantes derechos para las poblaciones y el ambiente, no se ejecutan por falta de claridad, operatividad y desconocimiento de la población sobre sus derechos y deberes. A partir de esta realidad, la sociedad civil a través de actores organizados, impulsan esfuerzo orientados a cambiar esta situación.

En el país el concepto de responsabilidad social empresarial es nuevo, se introdujo dos décadas atrás, cobrado un excepcional interés, al punto que el término ha sufrido un desgaste al encuadrar bajo esta denominación una serie de actividades y acciones que no se relacionan con la realidad de este nuevo enfoque, sin embargo la participación activa de la gente y su compromiso como parte integrante de estos procesos marcan el accionar de la conducta de las empresas extractivas frente al daño ambiental

Si bien hasta el momento estas dinámicas no son coordinadas, se debería avanzar en un trabajo articulado y complementario, lo cierto es que mientras los mecanismos de

responsabilidad social se han venido expandiendo en el país, al mismo tiempo la regulación pública y los espacios de control social han retrocedido de manera notoria, el mensaje central es que los mecanismos voluntarios pueden controlar todo tipo de externalidad negativa de sus actividades sin necesidad de crear instrumentos de regulación pública (De Echave, 2012).

Uno de los retos pendientes es cómo se puede mejorar la complementariedad entre los mecanismos de responsabilidad social empresarial y las propuestas que buscan generar regulaciones ambientales y sociales más estrictas. Si bien hasta el momento estas dinámicas no son coordinadas, se debería avanzar en un trabajo articulado y complementario. El desafío en el país es construir una institucionalidad acorde con las demandas actuales.

El desarrollo, con su necesario componente de crecimiento económico, donde la inversión privada debe tener una dimensión ética, de respeto absoluto a los derechos de las personas y a los principios democráticos.

La responsabilidad social empresarial constituye una forma de gestión que se define por la relación ética y transparente de la empresa con su entorno natural y humano, y por el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sostenible del medio en el que actúa, logrando gestionar y solucionar las contradicciones entre la lógica de mercado y la lógica de la ética, diseñando un modelo de responsabilidad social empresarial para ser aplicado en las empresas que desarrollan actividades extractivas mineras, conociendo las definiciones, modelos y herramientas de responsabilidad social empresarial que aplican las empresas mineras a nivel nacional e internacional direccionado al desarrollo de sus actividades, en el marco del respeto, promoción y cumplimiento de los derechos humanos, laborales y ambientales, conociendo los niveles de satisfacción de la comunidad respecto a los compromisos sociales desarrollados por la Empresa.

CAPÍTULO I
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS EXTRACTIVAS
MINERAS: CASO MINERÍA EN BRASIL

1.1 Marco conceptual

1.1.1 Visión social de la minería en Brasil.

El desarrollo sustentable es una realidad de las políticas públicas brasileñas, no sólo en la dimensión ambiental, sino también en la social. Recientemente fue elaborado un Plan de Desarrollo para el país, que adopta el concepto de desarrollo sustentable. El Plan Plurianual (PPA) 2000-2003, popularmente conocido como Avanza Brasil, define las grandes líneas del desarrollo nacional, este plan es el instrumento principal de planificación a mediano plazo de las acciones del gobierno brasileño.

El objetivo de Avanza Brasil es la construcción de un nuevo modelo de desarrollo dirigido a atender las necesidades básicas de los ciudadanos y a mejorar la distribución del ingreso entre los brasileños, para alcanzarlo, el gobierno elaboró las directrices estratégicas que son: consolidar la estabilidad económica con crecimiento sustentado; promover el desarrollo sustentable dirigido a la generación de empleos y oportunidades de ingreso; combatir la pobreza y promover la ciudadanía y la integración social; y consolidar la democracia y la defensa de los derechos humanos (Avanza Brasil, 2001).

Brasil tiene cubierto un 75% de su territorio solo de Amazonía, en toda su extensión. En la Reserva Garimpeira de Rondonia, se hizo explotación minera de casiterita, de una forma depredadora, con grandes fuentes de ingresos, existió por esta razón varios conflictos entre los habitantes, entonces el Gobierno intervino, declaró primero la reserva y luego realizó la concesión minera. También se explotó las reservas de Pitinga, en el estado de Amazonas, lo elevó a la posición de mayor productor mundial y de su "smelter", en Santana do Parnaíba, estado de São Paulo, llegó a salir casi 20% de la producción mundial de este metal, como se desarrolló desorganizadamente solo quedó como empresa de minería la Paranapanema. Por la falta de planificación en los años 60 se agotaron las reservas de fosfato, mineral residual de alto tenor, que explotaba en Cajati, São Paulo, la Serrana S.A. de Minería, del Grupo Santista (Barreto, M; Johnson, B; Fernández, F; Castro, J et al, 2011).

La minería considerada como factor de integración, se vio la necesidad de desarrollar en las garimpeiras, unas villas mineras con todos los servicios básicos.

El fosfoyeso se explotó a fines de los años 80, que junto con la industria de fertilizantes desfiguraron el paisaje y constituyó un problema ambiental muy serio. Cuando se desarrolló este proceso, Brasil era casi totalmente dependiente de la importación de fosfatos para la

fabricación de fertilizantes, por lo cual gran número de estas industrias se instalaban en la costa. Este proceso permitió el aprovechamiento de otras reservas: Araxá, Tapira, Catalão I y II, Patos de Minas y Anitópolis(Albuquerque, A producao de Fosfato no Brasil: Uma apreciacao historica das condicionantes envolvidas, 1996).

Desde 1972, un consorcio alemán se ha explotado la usina, el itabirito, cuarzo. Así mismo se explotaron el hierro, manganeso, oro, estaño, caolín y otros minerales. El mineral de mayor demanda fue el oro motivo de la expansión territorial brasileña, el oro siempre tuvo empresas mineras tradicionales, como Morro Velho, la mina más profunda del mundo y la primera en requerir soluciones tecnológicas innovadoras --como la refrigeración del aire de ventilación-- para permitir la continuidad de la explotación. Las empresas trabajaron en yacimientos inaccesibles y ahora el problema es la decadencia de producción del oro.

La minería se desarrolla en todo el país, en realidades completamente diferentes en términos de preocupación ambiental, de uso y ocupación del suelo y de minerales demandados. Existe por lo tanto otra importante actividad minera, que es la de agregados para la construcción civil.

El estado de São Paulo ocupa el segundo puesto como mayor productor mineral en este sector, con una producción de grava y arena superior, en tonelaje, a la de mineral de hierro. Desarrollado forzosamente dentro del espacio urbano, esta actividad genera conflictos con la población vecina y con el medio ambiente: emisiones de polvo, ruido, vibraciones, control de efluentes, tránsito continuo de vehículos pesados, etc.

Asimismo, la producción económica de materiales de tan bajo costo exige una gran eficiencia: planes de fuego, operaciones de carga y transporte, molienda, cernido y clasificación, deben ser optimizados, obligando a estas industrias a poseer un grado de sofisticación tecnológica encontrado solamente en gigantes del sector..

La producción de grava debe conciliar su intensa actividad con la oposición del vecindario que depende de ella y la detesta. Cómo ser ambientalmente saludable, aprovechar los subproductos y minimizar las áreas ocupadas, han sido también grandes desafíos(Andrade, 2001).

1.2 Marco Doctrinario.

1.2.1 Aspectos demográficos y sociales de los principales municipios mineros

La Compensación Financiera por Explotación de los Recursos Minerales (CFEM) será considerada en este análisis como indicador del valor de la producción minera en cada municipio, en la medida que es calculada sobre el valor de facturación líquido de la venta del producto.

Lo recaudado por los gobiernos (federal, estadual y municipal) a través de la CFEM debe ser aplicado en proyectos que, directa o indirectamente, actúen en pro de la comunidad local, en la mejora de la infraestructura, de la calidad ambiental, de la salud y de la educación.

En un universo de 1.240 municipios con recaudación de CFEM¹ en el año 2000, veinticuatro obtuvieron más de 500.000 dólares, setenta y tres entre 499.000 y 50.000 dólares y el resto menos de 49.000 dólares. La minería en gran escala se concentra en dos estados, Minas Gerais y Pará.

Minas Gerais, al Sudeste, sigue siendo el estado de mayor recaudación de CFEM y variedad de minerales explotados. La minería en Minas Gerais se remonta a los inicios de la colonización portuguesa y sigue siendo una de las más importantes para la economía del estado.

Minas Gerais posee abundancia de diversos minerales, en especial los de hierro, que se concentra en el centro del estado, en la región llamada Cuadrilátero Centra, que tiene como vértices a los municipios de Belo Horizonte, Santa Bárbara, Congonhas y Mariana (Abreu, 1975).

Entre los 25 municipios mineros más importantes, 10 son productores de hierro y, con excepción de Parauapebas (PA) y Corumbá (MS), están en Minas Gerais. La región del Cuadrilátero recaudó en 2000 cerca de 33% del total de la CFEM del país. Los municipios fuera de esta región, como Fortaleza de Minas, Paracatú, Tapira y Araxá, sumaron otro 5% de la recaudación de CFEM en el estado de Minas Gerais.

El otro gran productor es el estado de Pará, al Norte, donde sólo Carajás, en el municipio de Parauapebas, recaudó 17% de CFEM en 2000. Si se agregan otros dos municipios del

¹Debe tenerse en cuenta que la CFEM aplica alícuotas diferenciadas por mineral

estado, Pará es responsable de casi 30% del total de CFEM en el país. El segundo mayor contribuyente del estado fue el municipio de Oriximiná, gran productor de bauxita. Considerando sólo los 25 municipios mineros más productivos, los estados de Pará y Minas Gerais tienen una participación de cerca de 70% en el total de la recaudación de CFEM del país (Andrade, 2001)

1.2.2 Crecimiento Demográfico

Observando la evolución demográfica de los principales municipios mineros, entre 1980 y 2000, se puede resumir lo siguiente:

- Municipios nuevos de la Región Norte, que no existían en 1980, donde la minería es la actividad más importante: Parauapebas (PA), Vitória do Jari (AP), Ipixuna do Pará (PA), Presidente Figueiredo (AM).
- Municipios con alto crecimiento demográfico (arriba de 60%): Oriximiná (PA) 63%, Catalão (GO) 64%, Rosário do Catete (SE) 81%.
- Municipios de Minas Gerais, tradicionalmente mineros, con crecimiento demográfico medio, entre 58% y 22%: Mariana (58%), Nueva Lima (56%), Paracatu (53%), Barão de Cocais (53%), Brumadinho (48%), Araxá (48%), Itabirito (40%), Itabira (38%), Santa Bárbara (34%), Congonhas (34%), Oro Preto (23%), Tapira (22%).
- Municipios con crecimiento demográfico bajo o negativo (abajo de 20%): Jaguarari (BA) 19%, Minaçu (GO) 18%, Corumbá (MS) 18% y Fortaleza de Minas (MG) 36%.

Los dos principales estados mineros, Pará y Minas Gerais, presentan una gran diferencia en su evolución demográfica.

En el Norte, sobre todo en Pará, han surgido nuevos municipios en áreas de minería y se registra un alto crecimiento demográfico, posiblemente por el dinamismo de emprendimientos mineros generadores de empleo y otras actividades económicas que atraen mano de obra.

En Minas Gerais, los principales municipios mineros tienen un crecimiento demográfico medio, atribuible a cierta estabilidad de la mano de obra y a un crecimiento económico más constante, consecuencia de proyectos mineros maduros presentes hace varios años (Gudynas E., 2010).

1.2.3 Índice de Desarrollo Humano

El cálculo del Índice de Desarrollo Humano (IDH) en el ámbito municipal se basa en la metodología creada por la ONU, a comienzo de la década delosnoventa. El IDH – M sintético, como es llamado, fue diseñado para servir de base empírica al seguimiento del proceso de desarrollo social mundial.

El IDH – M sintético tiene como *“cuestión básica el hecho de ser calculado para una sociedad razonablemente cerrada, tanto del punto de vista económico (los miembros de la sociedad son los propietarios de esencialmente todos los factores de producción), como del punto de vista demográfico (no hay migración temporaria), lo que ciertamente no ofrece una caracterización adecuada del municipio.”* (UNDP, 2001).

Para calcular este índice en el ámbito municipal se realizaron algunos ajustes metodológicos con los IDH de longevidad, educación y renta, buscando captar distorsiones. Por ejemplo, la matrícula escolar de un municipio dado, cuando no es incorporada la migración temporaria, motivada por la búsqueda de servicios educacionales, puede llevar a conclusiones erróneas sobre el grado futuro de escolaridad de su población adulta. En cambio, el IDH – educación representa mejor la situación de la población que reside efectivamente en el municipio

De acuerdo con la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se consideran regiones de bajo desarrollo humano los municipios con índice menor a 0,4. Valores de 0,5 a 0,8 corresponden a municipios con desarrollo humano medio y por encima de 0,8 son aquellos con alto desarrollo humano.

Del Atlas de Desarrollo Humano en Brasil (FJP e iPEA, 1998) se pueden extraer las siguientes conclusiones:

En cuanto al IDH – M sintético sólo dos municipios son de bajo desarrollo humano: Rosário do Catete (potasio) y Jaguarari (cromo). Los demás son de desarrollo medio, algunos de ellos con caída del índice en el período, como: OuroPreto, Itabirito, Congonhas, Barão de Cocais y Corumbá. Los tres primeros pertenecen al Cuadrilátero de Minas Gerais.

Los municipios con mejor IDH – M de Brasil en 1991 son Feliz (RS), con 0,834, y Blumenau (SC), con 0,797 en 1989. Los municipios con el peor valor son São José da Tapera (AL), con 0,265 en 1991, y Poço Redondo (SE), con 0,216 en 1980. El IDH – M promedio del país es 0,685 en 1980 y 0,742 en 1991. El promedio de Minas Gerais, donde se concentran los municipios mineros es 0,675 en 1980 y 0,699 en 1991.

En cuanto al IDH – longevidad, sólo el municipio de Congonhas en MG presentó un valor bajo en 1980. Los restantes municipios tuvieron mejor índice en 1991. Con respecto a este índice y al de educación, el municipio Rosário do Catete puede ser considerado en 1991 de desarrollo humano medio, mientras en los demás es de bajo desarrollo.

El IDH – educación es el que muestra más municipios con bajo desarrollo en 1980, registrando una mejora significativa en 1991. Los municipios son: Oriximiná (bauxita), Minaçu (crisolita), Rosário do Catete (potasio), Fortaleza de Minas (níquel) y Jaguarari (cromo). Este último, sin embargo, permanece con bajo valor también en 1991. Los municipios de mejor nivel son los del Cuadrilátero y Araxá (apatita), también en Minas Gerais.

El IDH – renta fue el que presentó índices más altos, tanto en 1980 como en 1991. Con el fin de detectar mejor las posibilidades de consumo de la población local, en el cálculo de este índice se usan el ingreso familiar *per capita* del municipio, en lugar del PIB *per capita*.

Los municipios con alto IDH - renta en 1980 son: Itabira, Oro Preto, Nueva Lima, Itabirito, Congonhas, Catalão, Brumadinho, Barão de Cocais, Araxá, Corumbá. Casi todos pertenecen a Minas Gerais, con excepción de Catalão en Goiás y Corumbá en Mato Grosso do Sul. Es una región industrializada donde el nivel de ingreso es elevado con respecto a las otras regiones del país.

Al analizar los datos, se constata que los valores de 1980 fueron más altos que los de 1991. Algunos municipios de Minas Gerais bajaron al nivel medio mientras, en otras regiones, municipios que no existían en 1980 registraron niveles superiores a 0,80 como Forquilha (SC) y Presidente Figueiredo (AM). O sea que el ingreso familiar cayó en la mayor parte de los municipios analizados en el período, lo cual coincide con la crisis de comienzo de los años 90, el período más crítico para la industria brasileña. La tasa de crecimiento de la industria minera, de 3,8% en 1985-89, cayó a 1,9% en 1990-94. La industria manufacturera registró entonces peores resultados, con crecimiento negativo en el último período (Espí, 1999).

- **Accidentes de trabajo**

La minería aparece en la industria extractiva, clasificada como “C”, incluida la extracción de petróleo y gas natural. Los coeficientes de mortalidad e incapacidad permanente representan el total de muertes y accidentes graves por grupo de 100.000 trabajadores.

1.3 Marco normativo

Los actores involucrados en el sector minero brasileño se pueden dividir en tres grandes grupos: sector público, sector privado y sociedad civil organizada.

Brindamos a continuación un breve perfil de cada categoría de actores.

1.3.1 Sector público

- ***Gobierno Federal.***

Diversos ministerios y agencias del gobierno tienen relación con minería y desarrollo sustentable, en particular el Ministerio de Minas y Energía (SMM, DNPM, CPRM) y el Ministerio de Medio Ambiente (IBAMA, CONAMA), mencionados en detalle más arriba, a los cuales se suma la Agencia Nacional de Aguas (ANA), responsable de ejecutar la Política Nacional de Recursos Hídricos.

Ministerio de Ciencia y Tecnología: Le corresponde, entre otras áreas, la definición de la política nacional de ciencia y tecnología; la coordinación de políticas sectoriales; la política nacional de investigación, desarrollo, producción y aplicación de nuevos materiales y servicios de alta tecnología. Cuenta con 16 institutos nacionales asociados; el CETEM es uno de ellos.

Fundación Nacional del Indio (FUNAI): Establece y ejecuta la política indigenista en el país, de acuerdo con lo determinado por la Constitución de 1988. Además de su sede, la FUNAI tiene 10 Puestos de Vigilancia y 344 Puestos Indígenas, distribuidos por el territorio nacional.

- ***Gobiernos estatales y municipales***

La minería se encuentra esparcida por todo el territorio nacional, especialmente en los estados de Minas Gerais, Pará, São Paulo, Goiás, Bahia, Rio de Janeiro y Paraná. Los principales municipios minerossos: Parauapebas; Itabira; Oriximiná; Oro Preto; Nueva Lima; Mariana; Itabirito; Minaçu; Rosário do Catete; Fortaleza de Minas; Congonhas; Santa Bárbara; Paracatu; Forquilha; Catalão; Brumadinho; Tapira; Jaguarari; Barão de Cocais; Araxá; Presidente Figueiredo; y Corumbá. Diversos órganos estatales y municipales se relacionan con la actividad minera y ambiental.

1.3.2 Sector privado

- ***Empresas nacionales y multinacionales, sindicatos y asociaciones de industrias.***

Como en todos los países de la región, cada vez se hace más difícil distinguir las empresas nacionales de las multinacionales. Brasil tiene alrededor de 25.000 empresas entre grandes, medianas y pequeñas. Sólo las pequeñas suman unas 16.000. Existen además importantes asociaciones empresariales y sindicatos patronales.

1.3.3 Sociedad civil

- ***Asociaciones Técnico-científicas***

Las organizaciones con fines técnico-científicos buscan dar apoyo en subsectores o áreas del conocimiento específicas.

- ***Organizaciones de profesionales***

Tienen por objetivos principales valorizar la contribución del profesional al desarrollo socio-económico de la sociedad, participar en las discusiones sobre políticas públicas para el sector minero, y la defensa del aprovechamiento económico racional del patrimonio mineral del país.

- ***Asociaciones comunitarias e indígenas***

Hay muy poca información disponible sobre la participación organizada de las comunidades locales e indígenas en proyectos de minería. Se sabe que en algunos estados o regiones del país, como São Paulo, Minas Gerais y Santa Catarina y la Amazonia, este tipo de participación es más efectivo.

- ***ONGs***

Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente y al desarrollo social han conquistado un gran espacio en la sociedad. Son pocas las ONGs dedicadas a la minería.

- ***Sindicatos de trabajadores***

Existen dos grandes centrales nacionales, CUT y CGT, y varias Federaciones y Confederaciones. Las más vinculadas con el sector minero son: la Federación Internacional

de Sindicatos de Trabajadores de la Química, Energía, Minas e industrias diversas (ICEN), la Confederación Nacional de Trabajadores del Sector Minero, el Sindicato de Geólogos del Estado de Minas Gerais (SINGEO), y el Sindicato de Geólogos del Estado de São Paulo (SIGESP), entre otros.

Universidades y Centros de Investigación: Las universidades y los centros de investigación brasileños con áreas de geociencias y minería son federales; hay además algunas estatales.

1.4 Marco institucional de las políticas de responsabilidad empresarial en las empresas de extracción minera

1.4.1 Participación pública.

En Brasil existen ciertos instrumentos legales que aseguran la participación de la sociedad civil en el control de proyectos o emprendimientos que la pueden afectar, tales como la Acción Civil Pública, la Acción Popular y las Audiencias Públicas.

- ***Acción Civil Pública.***

La infracción a las leyes sobre el medio ambiente es objeto, obviamente, de sanción penal. Pero la consecuencia de ese hecho no se restringe al ámbito penal, siendo por el contrario bastante común la acción civil. Por ejemplo, la tala de árboles de una reserva ambiental origina tanto la acción penal, como la reparación civil de la lesión al medio ambiente.

Este tipo de lesión era habitualmente tratada con el Código Civil, en que sólo el directamente perjudicado tiene derecho a reclamar. Al entrar en escena un actor tan relevante como el medio ambiente y la obligación de su protección, fue necesaria una revisión de conceptos, plasmada en la Ley 7.347, de 1985, que instauró la Acción Civil Pública.

Dirigida a tutelar intereses difusos, más amplios que los individuales, la Acción Civil Pública otorga la titularidad a la colectividad. O sea, no remite el derecho a una persona o grupo determinado, sino a todo grupo social. Es por excelencia el procedimiento de reparación del ilícito civil, que lo hace un medio ágil y eficaz de prevención y/o represión del daño ambiental.

La Acción Civil Pública debe presentarse en el foro del lugar en donde se ha producido el daño, teniendo el juzgado competencia funcional para procesar y juzgar la causa. Sin

embargo, toda vez que figure, como autora, acusada, asistente u oponente, la Unión, autarquía o empresa pública federal, la competencia será de la Justicia Federal.

Pueden proponerla el Ministerio Público (considerado el órgano ideal, dada su independencia y fines constitucionales), la Unión, estados y municipios, autarquías y empresas públicas, fundaciones, sociedades de economía mixta y asociaciones. Estas últimas deben cumplir dos requisitos: a) un año de existencia legal; y b) tener entre sus finalidades institucionales la protección al medio ambiente, al consumidor, al patrimonio artístico, estético, histórico, turístico y paisajístico.

Los jueces disponen de dos tipos de sanción: pueden determinar la acción específica, dictando la obligación de hacer o no, y pueden decidir el pago de una multa diaria, determinada con independencia de la manifestación del juzgado, lo que concuerda con la preponderancia del interés público sobre la parte acreedora.

- ***Acción Popular.***

Válida para la protección del medio ambiente, según la Ley N° 7.347/85, la Acción Popular estaba, inicialmente, dirigida a anular acciones lesivas al patrimonio de las entidades públicas (sociedades de economía mixta, personas jurídicas de derecho público).

A pesar de que la Ley 6.513, de 1977, agregó al fin original los bienes y derechos de valor económico, artístico, estético, histórico y turístico, sólo la Constitución de 1988 dejó claro que la Acción Popular es un instrumento de defensa del medio ambiente, en donde *“cualquier ciudadano es parte legítima para proponer acción popular con vistas a anular acto lesivo al patrimonio público o de entidad del que el Estado participe, a la moral administrativa, al medio ambiente y al patrimonio histórico y cultural, quedando el autor, salvo comprobada mala fe, eximido de costos judiciales y gastos por ser vencido”*.

Cualquier ciudadano puede recurrir a la Acción Popular, pues la posibilidad de tener que pagar los gastos del proceso, motivo por el cual era poco utilizada, fue eliminada por la Carta Magna.

Hoy se requiere solamente el cumplimiento de determinados requisitos, a saber: el autor de la acción debe tener plenos derechos políticos, o sea, ser elector, y estar configurada la ilegalidad y carácter lesivo del acto.

Debe recalcar, no obstante, lo observado por Mukai (1998), de que la Acción Popular no sirve para la defensa ambiental plena, al no ser viable para innumerables casos de daños

potenciales al medio ambiente, sino sólo en las hipótesis de agresión por actividades autorizadas, para su ejercicio, por el Poder Público, lo que lo hace un instrumento privilegiado para ser aplicado en el sector minero.

- ***Audiencia Pública.***

Prevista originalmente en la Resolución CONAMA 01/86, la Resolución CONAMA 09/87 reglamentó finalmente el tema.

La Audiencia Pública, teniendo la finalidad de “*exponer a los interesados el contenido del producto en análisis dirimiendo dudas y recogiendo de los presentes las críticas y sugerencias al respecto*”, es una herramienta indispensable para hacer conocer el EIA/RIMA. Obviamente, aquello que pertenezca al secreto industrial o comercial, debidamente invocado, probado y aceptado por el órgano licenciador, no estará presente.

El órgano licenciador promoverá, durante el período de análisis del EIA/RIMA, reuniones y discusiones sobre el emprendimiento y sus impactos ambientales. El fallo técnico será la conjugación de las opiniones de los técnicos del órgano licenciador y de los involucrados interesados en el proyecto. El presidente del órgano licenciador, por su iniciativa, o a pedido de los interesados, realizará audiencia pública.

Cuando el proyecto está sometido a la evaluación de impacto ambiental, la exigencia del EIA/RIMA, la aprobación por el órgano ambiental y la convocatoria de audiencias públicas deben, de acuerdo con Resolución del CONAMA, ser publicadas en el primer cuaderno de tres diarios de gran circulación, en el lugar de instalación del proyecto.

La Audiencia Pública es obligatoria en los estados cuyas leyes lo prevean y toda vez que sea requerida por una entidad civil (no es obligatorio tener entre sus fines estatutarios la defensa del medio ambiente, ni determinado plazo de existencia, ni la sede en el área de influencia del proyecto), por el Ministerio Público (estadual, federal y de cualquier comarca o instancia funcional), y por cincuenta o más ciudadanos (con sus títulos electorales). Esta norma tiene tal fuerza que, una vez hecha la solicitud, el órgano público está obligado a realizar la audiencia bajo la pena, en caso contrario, de anular la licencia ambiental concedida.

- ***Acceso a la información.***

El acceso a la información es primordial para la participación pública en el desarrollo de las actividades económicas de una forma general; no puede ser diferente para el sector minero.

Cuestiones como gestión participativa, obtención de consenso y negociación de conflictos están cada vez más en el día a día de las empresas, del gobierno y de la sociedad civil organizada, aunque haya un largo camino a recorrer para llegar a la situación ideal.

Para una participación efectiva de la sociedad en la formulación de las políticas públicas y en los procesos de toma de decisiones que afecten a todos, se necesita disponer de información clara y confiable. Actualmente, con el surgimiento del concepto de corresponsabilidad, no sólo el poder público tiene la obligación de brindar informaciones, la iniciativa privada también está imbuida de esta tarea.

1.3.2 Sector empresarial y del poder público.

- ***Acciones del sector empresarial.***

La obligación legal de dar a publicidad las acciones del sector empresarial en la conducción de sus actividades existe solamente en el proceso de licencia ambiental. La participación pública relacionada con la evaluación ambiental de los proyectos de minería depende de la publicidad de los Relatorios de Impacto Ambiental (RIMA) elaborados para estos casos. Los órganos licenciadorees están obligados a garantizar esta publicidad establecida por la ley.

Mientras tanto, el sector empresarial brasileño es cada vez más consciente de la llamada responsabilidad social. Según Ribeiro y Lisboa (2001), esta conciencia surgió de la constatación del estado y gravedad del deterioro ambiental, provocado por la ausencia de preocupación con los efectos de la actividad económica sobre el medio ambiente.

Hacer públicas las acciones sociales y ambientales de las empresas, con el fin de mejorar su desempeño, parece ser un camino para inhibir prácticas ilícitas y estimular comportamientos y procedimientos correctos. En este sentido surge el Balance Social, como sistema de informaciones sobre la postura ambiental y social de las empresas.

Para Ribeiro y Lisboa (2001), el Balance Social *"es un instrumento de información de la empresa a la sociedad, por medio del cual debe ser explicada la justificación de su existencia. En síntesis, esta justificación debe probar que su relación costo-beneficio es positiva, porque agrega valor a la economía y a la sociedad, porque respeta los derechos humanos de sus colaboradores y, además, porque desarrolla todo su proceso operativo sin agredir al medio ambiente."*

El Balance Social puede ser un importante instrumento de comunicación para las empresas, al mostrar su disposición para el diálogo con la sociedad, y también como elemento de

propaganda, sin olvidar que debe ser una demostración responsable de las inversiones sociales y servir de fundamento para las decisiones estratégicas.

El Congreso brasileño discute en la actualidad diversos proyectos de ley sobre la responsabilidad social de las empresas y el balance social. No siendo obligatorio aun, varias empresas publican su Balance Social, entre ellas algunas del sector minero.

- ***Acciones del poder público.***

A continuación, se describe las informaciones suministradas por las principales instituciones federales vinculadas con el tema Minería y Desarrollo Sustentable, que son: el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), el IBAMA, la CPRM, el DNPM y el CETEM.

- ***IBGE.***

La función principal del IBGE es proveer los datos e informaciones que suministren una visión completa y actualizada del país, a través de la coordinación, producción, análisis y consolidación de informaciones estadísticas, geográficas y ambientales.

La Dirección de Investigaciones del IBGE coordina el Sistema Estadístico Nacional, produciendo y sistematizando estudios, investigaciones y trabajos estadísticos sobre la situación demográfica, económica, social, ambiental y administrativa del país. También produce y sistematiza informaciones de cartografía, geodesia, geografía y de recursos naturales y medio ambiente utilizadas en el análisis y evaluación del territorio nacional, con el objetivo de apoyar su gestión y ordenamiento (IBGE, 2001).

El instituto atiende las necesidades de los más diversos sectores de la sociedad civil, así como órganos gubernamentales de las esferas federal, estadual y municipal.

- ***IBAMA.***

El IBAMA es el órgano responsable del Centro Nacional de Información Ambiental (CNIA) y del Sistema Nacional de Informaciones sobre el Medio Ambiente (SINIMA).

El objetivo principal del CNIA es sistematizar la información necesaria para apoyar el proceso de toma de decisiones en el área ambiental, por medio del desarrollo de bases de datos, la implementación de la Red Nacional de Información sobre Medio Ambiente (RENIMA) y de la aplicación en el país de sistemas internacionales de información.

El SINIMA fue instituido por la Ley 6.938/81 como uno de los instrumentos necesarios para la implementación de la Política Nacional del Medio Ambiente. Tiene como objetivo sistematizar la información necesaria para apoyar la toma de decisiones en el área ambiental, permitiendo la rápida recuperación y actualización, así como el intercambio de los recursos informativos y servicios disponibles.

El objetivo principal de la RENIMA es dar apoyo informativo a las actividades técnico científicas e industriales y apoyar el proceso de gestión ambiental.

- **CPRM.**

La CPRM tiene la misión de generar y difundir el conocimiento geológico e hidrológico básico del país, lo cual se refleja en particular en su Relatorio Anual – 2000. La CPRM mantiene actualizadas 18 bases de datos propias, que a fines de 2000 contenían 829.119 documentos.

En cuanto a las informaciones para el público, la CPRM actúa a través de los siguientes programas: Programa de Investigaciones Geológicas Básicas de Brasil (PLGB); Programa de Recursos Minerales, que mantiene un Sistema de Informaciones en Economía Minera (SIECOM); Programa Nacional de Hidrología (PNH); y Programa de Relevamientos de Informaciones para Gestión Territorial (GATE).

Las bibliotecas de la CPRM, cuentan con 11.200 ejemplares del acervo convencional (libros, tesis, monografías e informes), 110 periódicos, 357.678 documentos fotográficos y 50.565 mapas.

Vía Internet, a través del sitio Web de la CPRM (www.cprm.gov.br), se puede acceder a: 8 bases de datos; 35 proyectos del PLGB, incluyendo 71 mapas geológico metalogenéticos; el Directorio de Geociencias y Minería, con direcciones (*URLs y Emails*) de más de 700 instituciones y empresas de minería; y el Catálogo de Publicaciones, actualizado, con indicación de aquellas que pueden obtenerse directamente *on-line*.

- **DNPM.**

El Ministerio de Minas y Energía inauguró, en marzo de 2000, el Catastro Minero, un sistema de informaciones y banco de datos, que constituye en la actualidad el más importante instrumento de gestión procesal, desde la solicitud hasta la concesión y el seguimiento de los títulos mineros.

El Catastro está disponible en Internet para consulta y acompañamiento de los procesos mineros, dispone de un sistema de búsqueda de las más variadas informaciones sobre títulos, fases del proceso, eventos, municipios, estados, mineral, etc.

El sitio Web del DNPM, además del Catastro Minero, contiene toda la legislación minera brasileña, desde los artículos de la Constitución hasta circulares del Director General del DNPM. Entre las informaciones disponibles, se encuentran: Sumário Mineral Brasileiro – 2000; Evolución de los Títulos Mineros (mensual); Calendario de Eventos sobre minería; y Proyectos de ley en trámite en el Congreso Nacional.

El DNPM distribuye asimismo sus comunicados por correo electrónico a una lista de más de 1.000 suscriptores. Este servicio llega a todos los diputados federales y senadores, geólogos e ingenieros de minas autónomos, asociaciones de clase, institutos de enseñanza y de investigación del sector, empresas mineras, etc. (Departamento Nacional de producto mineral, 2012).

- **CETEM.**

Desde 1979, el CETEM publica y distribuye gratuitamente diversas series de libros vinculadas a los temas de minería y medio ambiente, a saber: Tecnología Mineral, Tecnología Ambiental, Estudios y Documentos, Calidad y Productividad, Rocas Ornamentales e Iniciación Científica.

El acervo de la biblioteca del CETEM posee, distribuido en diversas bases de datos, aproximadamente 20.000 obras, entre libros, folletos, informes técnicos y artículos, además de unos 97 periódicos.

El sitio Web del CETEM tiene una guía llamada INFOMIMET, que permite acceder a más de 240 bases de datos y más de 800 sitios de Internet considerados importantes para el sector minero-metalúrgico, con el fin de apoyar a estudiantes, investigadores, empresarios y demás profesionales vinculados al sector (Centro de Tecnología Mineral, 2012).

- **Sociedad civil organizada y desarrollo sustentable.**

Se incluye en la sociedad civil organizada a los movimientos ambientalistas y sociales, los sindicatos, organizaciones de clase y científicas. A pesar de atravesar un período de reflujó, según algunas opiniones, el movimiento ambientalista es el que creció más en los últimos años y está cada vez más institucionalizado.

De acuerdo con una investigación reciente realizada por Crespo (1998), el movimiento ambientalista está superando una fase inicial importante, para ingresar en una nueva, en la cual deberá liderar buena parte de las acciones que conduzcan al desarrollo sustentable.

Sin embargo, las ONGs dedicadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo social se dedican poco a la minería. En el marco de este proyecto, se relevaron unas 30 ONGs con interés en trabajar las cuestiones ambientales y sociales del sector minero.

En cuanto a los sindicatos y confederaciones, el tratamiento de los temas ambientales es muy reciente. Dedicados tradicionalmente a las cuestiones salariales y los beneficios sociales, la creciente importancia de los temas de salud y seguridad laboral los acercó a la cuestión ambiental. Mucho más recientemente, comenzaron a discutir temas como la contaminación y el gerenciamiento ambiental de los emprendimientos económicos (Gudynas E. , 2010).

- ***Minería en tierras indígenas.***

En Brasil, el reconocimiento de los derechos de los primeros habitantes de América, ha recorrido un largo camino, repleto de luchas, en el cual los indígenas fueron vencidos, sometidos a la esclavitud y a procesos de pacificación e integración a la cultura dominante, que hicieron desaparecer a diversos grupos. Actualmente, las comunidades indígenas continúan la lucha por sus derechos a la diversidad cultural, la preservación de sus hábitos y costumbres, y a las tierras en que viven. La demarcación de estas tierras no ha concluido y es fuente de muchos conflictos.

Existen diversos criterios para definir quién es indígena: racial, cultural, legal y de desarrollo económico. Para Melatti (1994), el criterio más satisfactorio es la autoidentificación étnica, definido por Darcy Ribeiro: *“indígena es todo individuo reconocido como miembro por una comunidad precolombina que se identifica como étnicamente diversa de la nacional y es considerada indígena por la población brasileña con que está en contacto”*. Es una definición semejante a la del Estatuto del Indio, que dice: *“Indígena o silvícola es todo individuo de origen y ascendencia precolombina que se identifica y es identificado como perteneciente a un grupo étnico cuyas características culturales lo distinguen de la sociedad nacional”*.

De acuerdo con el Censo realizado en 1995 por la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), en Brasil había cerca de 325.000 indígenas en 24 estados del país. Esa población indígena se concentraba más en las regiones norte y centro-oeste.

La política indígena adoptada en Brasil en los años 60 y 70 aceptaba la diversidad cultural, pero insistía en la integración de los indígenas a la sociedad dominante a través de un proceso evolutivo y negaba las diferencias culturales entre los pueblos indígenas y las sociedades "civilizadas". Parte de esta política es la figura jurídica de la tutela.

La FUNAI fundada en 1967, en sustitución del Servicio de Protección a los Indios (SPI) creado en 1910, tenía como objetivo tratar de forma más técnica y científica la cuestión indígena. Ninguna de estas instituciones incluyó entre sus funcionarios a representantes de las comunidades indígenas, lo que evidencia la falta de poder de decisión de los indígenas sobre sus derechos, a merced de la sociedad dominante.

El Estatuto del Indio, promulgado en 1973, incluyó nuevos criterios para la definición de tierras indígenas y dio cinco años para su demarcación en todo el país, pero el plazo no se cumplió. La Constitución de 1988 volvió a tratar el tema y, a pesar de los grandes avances verificados, el proceso no está completamente concluido hasta el presente (Espí, 1999).

Los artículos 44 y 45 del Estatuto del Indio autorizaban la actividad minera, con aceptación previa de la FUNAI y siempre que los indígenas tuvieran participación en los resultados de la labranza. Estas disposiciones fueron anuladas al ser promulgada la Constitución de 1988.

Recién en 1983, el Decreto Nº 88.985 reglamentó los artículos 44 y 45 del Estatuto y la resolución FUNAI/DNPM 01, de 1987, dictó las normas para su aplicación. No obstante, un informe elaborado por el Centro Ecuménico de Documentación e información (CEDI) y la Coordinación Nacional de los Geólogos (CONAGE), en septiembre de ese año, reveló que entre 1983 y 1985 el DNPM había concedido 356 títulos mineros en forma irregular.

La Constitución de 1988 estableció que las tierras indígenas son bienes de la Unión, si bien reconoció a los pueblos indígenas el derecho originario sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y el usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, ríos y lagos existentes en las mismas (Albuquerque, O sector minero - metalurgico brasileiro e a tecnologia industrial basica., 1996).

Al mismo tiempo, el art. 231 de la Carta Magna dictamina que el aprovechamiento de los recursos hídricos y minerales en tierras indígenas depende de una autorización del Congreso Nacional, y sólo puede ser permitido después de ser oídas las comunidades afectadas, siempre que les sea asegurada participación en los resultados de ese aprovechamiento.

El art. 176 de la Constitución establece que la investigación y labranza de recursos minerales dependerá de condiciones específicas cuando estas actividades se desarrollen en tierras indígenas. La Carta no da autonomía sobre el aprovechamiento de recursos minerales en estas tierras, pues aquellos son bienes de la Unión, no del propietario del suelo.

Trece años después de promulgada, varias disposiciones de la Carta de 1988 siguen sin reglamentación. Una de las causas de esta situación es que los recursos existentes en tierras indígenas son considerados como intocables por gran parte de la sociedad brasileña. Un temor compartido por el poder público es que la explotación de esas tierras interfiera en la preservación de las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, e incluso en su propia supervivencia.

La decisión sobre el aprovechamiento de los recursos minerales en tierras indígenas es muy compleja. En Brasil existen indicios de la existencia de grandes reservas de recursos minerales en estas tierras y la minería se efectúa incluso ilegalmente, sobre todo el *garimpo*, generando conflictos graves. Por lo tanto, si la decisión fuera favorable al aprovechamiento, es mejor que se haga en las mejores condiciones posibles para los indígenas y para la sociedad en general, dentro del concepto de desarrollo sustentable. Para ello es imprescindible una reglamentación y fiscalización diferenciada y más rigurosa del tema.

Desde la Constitución de 1988, el debate en torno al aprovechamiento de los recursos minerales en tierras indígenas se intensificó, dando origen a varios proyectos de ley, actualmente en trámite, como el Proyecto de Ley Nº 2057/91, que modifica el Estatuto del Indio, y el Proyecto de Ley Nº 121/95 del Senado, sobre la investigación y aprovechamiento de recursos minerales en tierras indígenas.

Estos dos proyectos tienen puntos en común y otros discordantes. He aquí un análisis comparativo entre ambos sobre determinados aspectos:

- ***Participación en los resultados de la labranza.***

Tanto el proyecto del Senado como el proyecto de Estatuto del Indio prevén este pago y un porcentaje mínimo, lo que podrá auxiliar a las comunidades en la negociación con las empresas. El proyecto del Senado también fija un porcentaje máximo, lo que puede favorecer a las empresas. Ambos proyectos coinciden además en el pago de renta por la ocupación del suelo. Además de establecer que estos ingresos deben ser usados en beneficio exclusivo de la comunidad, según un plan previamente definido, para lo cual la

comunidad podrá asesorarse libremente. Mientras tanto, existe una divergencia en cuanto a la administración de los recursos provenientes de la participación en la labranza. A su vez, el proyecto del Senado destina 2,5% de los recursos provenientes de la labranza a la constitución de un fondo de apoyo a las comunidades indígenas carentes.

- ***Aprovechamiento por el régimen de garimpagem.***

En los dos proyectos, ese tipo de aprovechamiento es exclusivo de los indígenas, incluso sin necesidad del permiso de labranza *garimpeira*.

- ***Análisis de las solicitudes existentes.***

Ambos proyectos prohíben la minería en áreas no delimitadas oficialmente, además de establecer que las solicitudes de investigación sobre tierras indígenas, formalizadas luego de promulgada la Constitución de 1988, serán denegadas y sus áreas colocadas en disponibilidad.

A su vez, las solicitudes anteriores a esta fecha serán analizadas y no serán sometidas a los procedimientos de disponibilidad, teniendo que atender las disposiciones de la ley propuesta, así como las condiciones que establezca el órgano gestor de recursos minerales y el órgano indigenista federal en resolución conjunta. Datos del Instituto SocioAmbiental (ISA) en 1999, demuestran que ocho áreas indígenas tienen más de 99% de su extensión sujeta a procesos de derechos mineros, 22 tienen más de 90% y 44 más de 50%. De esos procesos, según el ISA, 1.941 son solicitudes de investigación anteriores a la Constitución de 1988, 4.951 son posteriores y 311 son títulos mineros irregulares (7 concesiones de labranza, 7 permisos de labranza *garimpeira*, 17 licencias, 163 autorizaciones de investigación, 79 solicitudes de labranza *garimpeira*, 13 de labranza y 25 títulos en disponibilidad).

- ***Investigación geológica básica.***

Está prevista en ambos proyectos la investigación geológica básica de las tierras indígenas por el órgano federal competente, con auxilio del órgano indigenista federal, pero el aprovechamiento de los recursos minerales en estas tierras no está condicionado a la realización previa de estos trabajos. Toda política minera debe asentarse en el conocimiento del potencial geológico y esta premisa es más importante en el caso de las tierras indígenas, porque la falta de conocimiento lleva a que toda extensión de estas tierras sea objeto de interés para investigación mineral.

- ***Impactos ambientales y socio-económicos.***

El Proyecto de nuevo Estatuto del Indio menciona claramente la necesidad de elaboración del informe de impacto ambiental antes del permiso de labranza en tierras indígenas, así como la presentación del mismo en audiencia pública promovida por el órgano ambiental federal. No obstante, la existencia de una norma constitucional (inciso IV, párrafo 1º del art. 225) al respecto, hace pensar que no habrá diferencias en este aspecto por la no mención de la necesidad del estudio previo en una ley específica.

En tierras indígenas, el aprovechamiento de recursos naturales conciliado con la preservación ambiental debe ser tratado de forma más cuidadosa aún. El concepto de sustentabilidad tiene contornos diferenciados y más rigurosos en este caso, porque es necesario resguardar a estos pueblos de los riesgos para su supervivencia. Con ese fin, es imprescindible establecer indicadores de sustentabilidad simples y efectivos.

CAPÍTULO II

**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: LAS DEFICIENCIAS QUE EXISTEN EN LOS
MODELOS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN LAS ACTIVIDADES DE
EXTRACCIÓN MINERA EN EL ECUADOR**

2.1 Marco conceptual

2.1.1 La Minería.

La minería es la obtención selectiva de los minerales y otros materiales de la corteza terrestre. También se denomina así a la actividad económica privada relacionada con la extracción de elementos de los cuales se puede obtener un beneficio económico. Dependiendo del tipo de material a extraer la minería se divide en metálica y no metálica. Los métodos de explotación pueden ser a cielo abierto o subterráneo. Los factores que lo determinarán serán entre otros la geología y geometría del yacimiento y la característica geo-mecánica del mineral y el estéril (Chicaiza & Córdova, 2008).

2.1.2 Etapas del proceso minero.

- **Exploración.**
- Detección de yacimientos naturales.

- **Explotación.**
- Extracción de minerales, análisis de propiedades físicas y químicas. Si puede utilizarse sin alteración de su sustancia, entra en etapa de Abastecimiento.
- Si puede destruirse para generar un producto nuevo, sigue la cadena de producción hasta entrar en etapa de Abastecimiento (depende del producto a generar).

- **Abastecimiento.**
- Se inicia la cadena de proceso productivo que lo llevará al consumidor final (Betancourth, 2003).

2.1.3 La minería a gran escala.

La minería a gran escala o denominada “minería a cielo abierto”, es una actividad industrial de alto impacto ambiental, social y cultural. Es también una actividad industrial insostenible por definición, en la medida en que los costos –externalidades negativas irreversibles- superan con creces los beneficios financieros esperados, más aún cuando se realizan en ecosistemas de boscosos, o cuando están implicadas fuentes de agua, áreas protegidas y/o otros.

2.1.4 La minería a cielo abierto.

La minería a cielo abierto remueve la capa superficial o sobrecarga de la tierra para hacer accesibles los extensos yacimientos de mineral de baja calidad. Los modernos equipos de excavación, las cintas transportadoras, la gran maquinaria, el uso de nuevos insumos y las tuberías de distribución permiten hoy remover montañas enteras en cuestión de horas.

2.1.5 La minería industrial.

La minería industrial es el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan sobre la superficie terrestre con fines comerciales. Si se extraen metales de los minerales extraídos, la técnica de la minería se refina originando diferentes tipos de técnicas metalúrgicas. La minería es una de las actividades más antiguas desarrollada por el hombre. Al dominar el fuego, el hombre desarrolló técnicas que le permitieron procesar y elaborar los metales. Así comenzó a gestarse la primera revolución tecnológica histórica: La extracción de los minerales (Betancourth, 2003).

2.1.6 La minería a pequeña escala.

Art. 48.- De la minería en pequeña escala.- Se considera minería en pequeña escala a las operaciones que realicen los titulares de concesiones mineras que se enmarquen dentro de los siguientes parámetros:

- Superficie máxima de 150 hectáreas
- Volumen de mineral máximo extraído/día de 100 toneladas métricas.
- Monto total de inversión de hasta 1 millón de dólares.
- Condiciones tecnológicas que pueden ser mejoradas para incrementar la recuperación de mineral y disminuir el impacto ambiental.

2.1.7 La contaminación.

La contaminación es la alteración nociva del estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio (contaminante), causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema, en un medio físico o en un ser vivo.

El contaminante puede ser una sustancia química, energía (como sonido, calor o luz) o incluso genes. A veces el contaminante es una sustancia extraña, o una forma de energía, y otras veces una sustancia natural.

Es siempre una alteración negativa del estado natural del medio, y por lo general, se genera como consecuencia de la actividad humana considerándose una forma de impacto ambiental.

La contaminación puede clasificarse según el tipo de fuente de donde proviene, o por la forma de contaminante que emite o medio que contamina. Existen muchos agentes contaminantes entre ellos las sustancias químicas (como plaguicidas, cianuro, herbicidas y otros.), los residuos urbanos, el petróleo, o las radiaciones ionizantes. Todos estos pueden producir enfermedades, daños en los ecosistemas o el medioambiente. Además existen muchos contaminantes gaseosos que juegan un papel importante en diferentes fenómenos atmosféricos, como la generación de lluvia ácida, el debilitamiento de la capa de ozono, el calentamiento global y en general, en el cambio climático.

Esta contaminación no afecta solamente la salud de los residentes más cercanos, sino que también está deteriorando las condiciones de vida de los agricultores de subsistencia en comunidades remotas. Este es uno de los hallazgos de una pequeña ONG ecuatoriana, la Fundación Salud, Ambiente y Desarrollo (FUNSAD). Con apoyo del IDRC, los investigadores de la FUNSAD estudiaron la contaminación causada por metales pesados y cianuro provenientes del proceso de refinación del oro, analizaron el impacto de estos contaminantes sobre la salud humana y los vínculos con las condiciones socio económicas y culturales que influyen la interacción de las personas con el medio ambiente que las rodea.

2.1.8 Los impactos ambientales

Se entiende por impacto ambiental el efecto que produce una determinada acción sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos. El concepto puede extenderse, con poca utilidad, a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base, debido a la acción antrópica o a eventos naturales.

2.1.9 Medidas ambientales.

De mitigación, que se implementan para atenuar y reducir los efectos ambientales negativos de las operaciones mineras.

De control, que permiten garantizar la mínima ocurrencia de imprevistos que inciden negativamente sobre el ambiente. Se pueden basar en programas de control de contaminación, mantenimiento, seguridad industrial, etc.

De prevención, que anticipadamente se implementan para evitar el deterioro del ambiente.

De compensación, que se requieren para compensar y contrarrestar el deterioro y/o sustracción de algún elemento tangible o intangible del ambiente existente antes o durante la ejecución de las operaciones mineras.

De rehabilitación, para minimizar el deterioro del ambiente y procurar su mejoramiento durante o después de las operaciones mineras.

De contingencia (emergencia), diseñadas para dar respuesta inmediata ante cualquier siniestro (Betancourth, 2003).

2.1.2 Extractivismo.

El extractivismo va siendo la apuesta económica de los países andinos como Perú, Ecuador y Bolivia, y consiste en exportar minerales, petróleo y gas sin generar mayor valor agregado, lo que no sólo nos hace muy dependientes del mercado internacional, sino que viene generando daños ambientales, inequidad y exclusión social cada vez mayor.

El extractivismo se considera como una etapa pasada de moda en el desarrollo humano, como una actividad predatoria y un sistema social que degrada las condiciones de vida, los estudios proponen una definición que describe esas actividades como algo diferente a la mera recolección o aniquilación. Critica los análisis del extractivismo basados en economías convencionales: es decir, desde la perspectiva de productos y mercados, oferta y demanda, y compradores y vendedores, considerados como actores racionales y aislados de los contextos sociales y políticos que condicionan y determinan variantes esenciales en la economía.

El extractivismo es analizado desde la óptica de la economía ecológica, en la cual los recursos naturales son vistos como un capital y su conservación como función del valor de los escasos recursos, y no solamente de la disponibilidad de tecnología.

Las reservas extractivas son sólo viables en unos pocos lugares propicios, y sólo en cierta medida, dadas limitaciones tales como la dificultad de garantizar las posibilidades económicas y desarrollar mercados para nuevos productos. Si bien no deben ignorarse formas de mejorar el extractivismo (por ejemplo en términos de agregar valor y reducir el desperdicio), se necesita algo más para el futuro desarrollo de la Amazonia, incluyendo una revitalización del apuntalamiento técnico del desarrollo agrícola de la región (Betancourth, 2003).

2.1.3 Responsabilidad social.

Se llama responsabilidad social a la carga, compromiso u obligación que los miembros de una sociedad ya sean como individuos o como miembros de algún grupo tienen, tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto. El concepto introduce una valoración positiva o negativa al impacto que una decisión tiene en la sociedad. Esa valoración puede ser tanto ética como legal, etc. Generalmente se considera que la responsabilidad social se diferencia de la responsabilidad política porque no se limita a la valoración del ejercicio del poder a través de una autoridad estatal (Universidad de Especialidades Espíritu Santo, 2012).

“La responsabilidad social es la teoría ética o ideológica que una entidad ya sea un gobierno, corporación, organización o individuo tiene una responsabilidad hacia la sociedad. Esta responsabilidad puede ser “negativa”, significando que hay responsabilidad de abstenerse de actuar (actitud de “abstención”) o puede ser “positiva”, significando que hay una responsabilidad de actuar.

La ISO 26000, es un documento que pretende universalizar en mucho, todo lo que respecta a este tema. De acuerdo con esta norma, la Responsabilidad Social es la Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético que:

- contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad;
- tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas;

- cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento;
- esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones

De modo que en general, la **responsabilidad social** es el compromiso contraído por las acciones u omisiones de cualquier individuo o grupo que generen un impacto en la sociedad; pudiendo recaer éstas en una persona, organización, gobierno o empresa. Dichas acciones suelen traer consigo una valoración positiva o negativa por parte de la comunidad (ISO, 2010).

2.2 Marco doctrinario

2.2.1 Definiciones doctrinarias.

El ordenamiento legal vigente regula el proceso de transformación de sociedades en forma sucinta y precisa. En tal sentido, comienza por determinar que la transformación no entraña cambio de la personalidad jurídica.

La transformación consiste en la adopción por la sociedad, de un tipo jurídico distinto al adoptado antes, con la consecuencia de tenerse que someter en lo sucesivo al régimen correspondiente al nuevo tipo, quedando libre de las normas que la regían hasta ese momento.

La minería a gran escala no es solo extraer recursos del subsuelo y venderlos a buen precio, como algunos economistas nos quieren hacer entender, quienes así encogen el debate a un simple símil: explotación de recursos naturales igual a riqueza del país. Sin embargo, la realidad es más compleja, tanto en su profundidad como en su apariencia.

Por ello, es necesario insertar el análisis de la minería en el marco de un modelo extractivista. Ese modelo es un proyecto económico centrado en desarrollar, especialmente, actividades como la minería, aún a costa de severos impactos ambientales y sociales.

Para no despertar malestares, se los “catalogan” como mínimos; es decir, sin mayor trascendencia. Empero, su incidencia en el transcurso de la vida no se da en tales consideraciones.

Como muestra un ejemplo, la concesión: se dice concesionar el subsuelo, porque pertenece al Estado, pero, ¿Qué ocurre cuando en su superficie vive una comunidad? La respuesta inmediata es la servidumbre. ¿Y si la comunidad se opone a salir de su lugar de origen? Prácticas recientes demuestran a los proyectos mineros como violatorios de los derechos humanos, los derechos colectivos, de aquellos vinculados con las decisiones comunales sobre qué va pasar con sus comunidades, los derechos a vivir en un ambiente sano, los derechos al trabajo y, principalmente, el derecho a la vida.

En lo ambiental, la minería a cielo abierto, o a gran escala, requiere agua en grandes cantidades, con el fin de procesar diariamente ingentes toneladas de tierra donde se encuentra el mineral, sea oro o cobre. Estos minerales se encuentran unidos con otros, como el azufre. Su separación se logra a través de procesos químicos nocivos. Luego de un “tratamiento”, los minerales no utilizados se desechan a los ríos, y es ahí cuando se contamina el agua. La contaminación causada por los proyectos mineros no puede eliminarse, es irreversible, constituyéndose en una seria amenaza para los ecosistemas.

Las empresas mineras presentes en el Ecuador están en la clasificación “junior”, creadas para cumplir con determinados proyectos; cuando estos se acaban, también se termina la empresa, y se da paso a aquellas de mayor envergadura. Si pasados los años se descubren sus daños, no se podrá demandar a nadie, porque tales empresas junior ya habrán desaparecido.

Asombrosamente, la Comisión Legislativa y de Fiscalización tramita primero la aprobación de la Ley de Minería, no así la Ley de Aguas y de Soberanía Alimentaria.

Además, a la Ley de Minería se le quiere dar el carácter de orgánica. Si es así, no habrá soberanía alimentaria ni agua que valga.

De acuerdo a la Constitución vigente, las leyes orgánicas regulan la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la misma Constitución, y también el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y allí encajan la Ley de Aguas y de Soberanía Alimentaria, no así la Ley de Minería.

Hasta 1991, Ecuador carecía de normas ambientales específicas para la gestión minera. La única norma ambiental vigente era la Ley de Control y Prevención de la Contaminación de 1976, que fijaba patrones generales y medidas de prevención y control de la contaminación.

La nueva Ley de Minería de 1991 estableció, por primera vez en el país: 1) la obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental y planes de manejo antes del inicio de cualquier actividad minera; 2) la causal de caducidad del título minero por "grave daño ambiental"; y 3) la restricción de las actividades mineras en áreas naturales protegidas, a menos que aquellas fueran declaradas de interés nacional. A la luz de esta norma, el Ministerio de Energía y Minas elaboró una reglamentación interna para procesar y calificar los estudios de impacto ambiental.

En 1997 se aprobó el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador, primer instrumento normativo del país que definió formas y procedimientos para prevenir y enfrentar los impactos ambientales y socio-culturales generados por la minería. Al promulgarse, los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas no tenían todavía el rango de garantía constitucional. El Reglamento estableció regulaciones más precisas para los estudios de impacto ambiental y los planes de manejo, distinguiendo las diferentes fases del proceso de aprovechamiento e industrialización de productos mineros, estipulando la realización de auditorías anuales, y llegando a la definición de las normas para el cierre de minas.

Asimismo, el reglamento prohibió la explotación en áreas protegidas y requirió un permiso previo a la concesión, otorgado por la autoridad competente, para realizar minería en áreas de patrimonio forestal o bosques protectores. Se creó también una garantía por daño ambiental y se abrió la posibilidad de que los pequeños mineros presenten estudios y planes conjuntos para el manejo integral de ciertas áreas.

La garantía por daño ambiental que se exige a los titulares de derechos mineros es irrevocable y equivalente al valor del presupuesto anual del Plan de Manejo Ambiental, para garantizar la ejecución del mismo si no es cumplido por el titular. La garantía es un requisito para la aprobación por la autoridad ambiental minera de la Evaluación de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo respectivo.

La Ley de Gestión Ambiental de 1999 extendió el régimen de estudio de impacto a todas las actividades y estableció, en su artículo 6º, que “por excepción” se podría realizar explotación de recursos no renovables en áreas naturales protegidas. A su vez, la Ley Forestal y de conservación de flora y fauna silvestres, prohibió la constitución de derechos reales en el sistema de áreas naturales protegidas, siendo el título minero por ley un derecho real.

El marco jurídico en materia minera, desde 1991, consta de reglas bastante débiles para la prevención ambiental; sin embargo en el año 2000 se produce una reforma bastante lamentable para el Ecuador, la misma que fue elaborada en el marco del Proyecto PRODEMINTA del Banco Mundial, destinado a abrir el Ecuador a la industria minera transnacional, a través de creación de base de datos mineralógicos; modificación de legislación nacional como la Ley Trole; debilitamiento de controles fiscales, y ambientales; obligatoriedad de entregar concesiones solicitadas, prohibición a las autoridades de suspender actividades mineras, y la promoción de incentivos fiscales corporativos (o regalía) de modo que la comercialización de la minería estuvo exenta de pagar IVA, etc.

La reforma al marco jurídico promulgada en 1991 propiciaba condiciones atractivas para la inversión minera a gran escala en condiciones nefastas para el Ecuador de modo que como ha sido señalado, incluso desde el Gobierno Nacional, esta Ley resultó tremendamente perjudicial a los intereses del Estado y de las comunidades locales afectadas por esa actividad. En orden cronológico, las modificaciones de la legislación, posteriores a la indicada Ley de Fomento Minero, son: el Decreto Ley 06, que puso en vigencia la Ley de Minería, de 1985; la Ley 126 de Minería, de 1991; y las reformas a ésta, mediante la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, de 2000, y el Reglamento General Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Minería, de 2001. Las instituciones estatales para la gestión ambiental minera surgieron en forma paralela a la legislación. Así fue creada la Unidad Ambiental Minera dentro de la Subsecretaría de Minas del Ministerio de Energía y Minas. La Unidad podía contratar consultorías especializadas para la calificación de los estudios de impacto y los planes de manejo ambiental, así como para la realización de auditorías ambientales.

En 1997 se creó el Ministerio del Ambiente, como autoridad ambiental nacional, y desde la sanción del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, Ecuador cuenta con un régimen de evaluación de impacto ambiental de las actividades del sector, cuya

administración compete a la Subsecretaría del Ministerio de Energía y Minas, integrante del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, cuya dirección y rectoría corresponde por ley al Ministerio del Ambiente.

La reforma de 2000 a la Ley de Minería estableció que la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas actuará como responsable para el sector minero, bajo la coordinación del Ministerio del Ambiente. Esta resolución fue cuestionada debido a que no es conveniente que el mismo Ministerio que desarrolla una actividad extractiva, controle sus impactos, de modo que debía otorgársele un grado mayor de autonomía de la autoridad ambiental frente al sector minero.

A partir de 1996, en el marco del proyecto PRODEMINCA, financiado por el Banco Mundial, se inicia un proceso de seguimiento del impacto ambiental en los ríos de la región aurífera del sur de Ecuador y se establece un sistema de información automatizada que dota al Ministerio de Energía y Minas de un instrumento técnico de control. Sin embargo, las actividades de seguimiento y control fueron muy limitadas, particularmente en lo que se refiere a la gestión de procesos mineros específicos. La administración ambiental reacciona fundamentalmente a partir de las denuncias, para lo cual existe un reglamento interno de procesamiento de las mismas.

En general, el principal instrumento de gestión es el estudio de impacto ambiental, que tendía a ampliarse e incluir a las actividades en marcha. Sin embargo, estos estudios mostraron niveles insuficientes de calidad técnica y enormes debilidades.

Bajo este marco jurídico e institucional, es que en los últimos años empresas transnacionales han adquirido concesiones y han desarrollado trabajos de prospección y exploración minera en varios sitios de la geografía ecuatoriana, identificando importantes prospectos mineros como la Cordillera del Toisán, en la provincia de Imbabura, los páramos andinos de Tarqui en la provincia del Azuay y, especialmente, la Cordillera del Cóndor en el Sur de la Amazonía ecuatoriana, provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

Conforme los trabajos de exploración han ido arrojando resultados y la presencia de las empresas mineras en las zonas se ha hecho más intensa, los conflictos socio ambientales proliferan y recrudecen debido principalmente a que el debilitamiento de la Ley que regula

esta actividad hacía imposible imponer sanciones, declarar extinciones a las concesiones, nulidad de los contratos de concesión, etc. La oposición llegó desde varios sectores, unos de los casos emblemáticos ha sido la resistencia de los pobladores de Intag a las actividades de la minera Ascendant en la Cordillera del Toisán, que concluyó finalmente con la Declaración oficial del Gobierno de dar por extinguida la concesión minera en las concesiones Golden 1 y Golden 2.

El Ministerio de Minas y Petróleos revertió al Estado 587 concesiones mineras, entre las que se encuentran varias de la canadiense Ascendant Cooper S.A. La causal para la caducidad es el incumplimiento en el pago de las patentes de conservación. A pesar de que el Estado cedió casi gratuitamente estas concesiones al poner una patente de apenas \$1 por hectárea no fueron respondidas por las empresas y en otros casos lo hicieron tarde, mal o nunca.

Para el año 2006, la movilización de la Nacionalidad Shuar en el norte de la Cordillera del Cóndor, de sectores campesinos mestizos, de comunidades Kichwa y Saraguro en el Sur de esa Cordillera, cuenca del río Nangaritza y de los gobiernos locales de la región, impidieron el desarrollo de las actividades mineras en zonas donde se pretende implementar proyectos de minería a cielo abierto como Tundayme, Warints, San Carlos, Pananza, entre otros.

En esta lógica de establecer un marco regulatorio apropiado para la actividad minera y el resarcimiento de los perjuicios económicos habidos o por haber hacia el Estado, la Asamblea Nacional Constituyente considerando que es necesario que la exploración y explotación minera esté desarrollada en base al respeto del medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y otras comunidades afectadas por esta actividad; y, además porque es necesario que el Ecuador promueva mecanismos de planificación, reordenamiento territorial y definición del uso del suelo a corto y largo plazo, tanto de los recursos renovables y no renovables, resolvió el 15 de Abril de 2008, dentro de otros aspectos: resolvió *“Declarar la extinción sin compensación económica de todas las concesiones mineras que en la fase de exploración no hayan realizado ninguna inversión en el desarrollo del proyecto al 31 de Diciembre de 2007 o que no hayan presentado su respectivo estudio de impacto ambiental o que no hayan realizado los procesos de consulta Previa, inclusive las que estén pendientes de Resolución Administrativa”* (Art. 1 del Mandato Minero).

Por otro lado, “Se declara la caducidad de las concesiones mineras que no hayan cancelado las patentes de conservación en el plazo establecido en la Ley Minería; es decir hasta el 31 de Marzo de cada año y por adelantado a partir del año 2004”(Art. 2 del Mandato Minero). Esta Resolución trajo consigo una dura discusión en la Asamblea Constituyente que rebasó ese escenario y se situó en el propio gobierno, en donde habían criterios que pugnaban por no dejar aprobar este Mandato con el pretexto de que traería desempleo, inseguridad jurídica, alejaría las inversiones o que el Ecuador podía estar sujetando a demandas internacionales por declarar las caducidades a algunas concesiones realizadas años anteriores.

El Mandato Minero era necesario para restablecer la situación minera a favor del control del Estado; pues estaba siendo manejada de manera partidista por aquellos grupos de poder que se han enriquecido en el manejo del Estado y los recursos naturales. Tal como lo establece el Mandato Minero, la extinción de las concesiones está dirigida a aquellas actividades de minería a mediana o gran escala, no a la minería artesanal o no metálica que sigue explotándose en nuestro País.

En todo caso, estas críticas que se dieron al Mandato Minero, no son otra cosa que la respuesta de una clase política y económica que estaba acostumbrada a lucrarse de los recursos de nuestro país, sin respetar en lo mínimo la naturaleza y las personas que habitan dentro de las zonas de influencia. El Mandato Minero incorpora disposiciones que fortalecen las herramientas de defensa de la naturaleza y de los derechos de las comunidades locales frente a proyectos extractivos que puedan afectarlos (Derechos de la Naturaleza, principio *In dubio pro Natura*, responsabilidad ambiental objetiva, derecho a recuperar lugares rituales y sagrados, etc.).

El debate es infinito pero no debe perderse de vista que dentro de este modelo de desarrollo extractivo y globalizante, el petróleo y cualquier otro recurso no nos significará un desarrollo sostenible y sustentable, sólo con mirar el escenario mundial nos podemos dar cuenta que los países subdesarrollados que han optado por procesos de producción alternativos o con valor agregado han sido capaces de superar sus crisis.

El Mandato Minero ha quedado resumido a “una ponderable decisión política” pero no ha tenido efectos prácticos, debido a que el Ministerio de Minas y Petróleos no ha realizado los

controles suficientes para ejecutar las resoluciones del Mandato. Muchas de las empresas que tenían concesiones mineras en zonas protegidas, otras que no habían pagado tasas al Estado o que estaban haciendo labores de exploración o explotación sin haber realizado procesos de consulta previa, continuaron y de hecho continúan trabajando sin que el Ministerio diga algo al respecto.

Casos concretos de esta realidad la podemos observar, por ejemplo, en la problemática suscitada en la comunidad de Pacto en el Nororiente de Pichincha, en donde empresas mineras continuaron extrayendo oro de los ríos desacatando el Mandato Minero lo que provocó que la comunidad reaccione y ante el impedimento de ésta se produjo un enfrentamiento entre personas armadas contratados por la empresa minera y la comunidad, que felizmente no produjo un desenlace fatal.

Otra situación similar sucedió en Tenguel, Parroquia de la Provincia del Guayas, en donde una empresa minera, desacatando el Mandato Minero continuó laborando sin cumplir con los mínimos principios de prevención ambiental, lo cual tuvo que ser denunciado por los dirigentes de la comunidad, generando reacción de violencia de parte de la empresa minera y actores allegados, que estuvieron a punto de victimar a una de sus dirigentes, esta empresa fue clausurada por el Ministerio de Minas y Petróleos en mayo de 2009, entre otros casos.

2.3 Marco normativo

En el nuevo escenario de la Ley de Minería del Ecuador y con el afán de establecer los pilares de la economía, para la sostenibilidad de la economía de nuestro país se establecen los procesos de minería a gran escala. Para ello se puso todos los esfuerzos necesarios de modo que se aprueba bajo sus condiciones, la nueva ley de minería. La nueva ley está en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial No. 517, del jueves 29 de enero de 2009. Este instrumento legal ha despertado la polémica en todos los actores involucrados.

Por el sector empresarial, se cuestiona a la Ley en la medida en que ésta establece costos poco competitivos para mantener la concesión y para las regalías en la etapa de explotación, pues comparativamente con otros países establece tarifas y valores más altos, a pesar de lo cual es un avance para iniciar la minería a gran escala. Voceros de este sector

indican que el clima de inversión en el país no ayuda, que la seguridad sobre la concesión es débil por las condiciones que pone la Ley para conservarlas y que la Ley no extingue la vigencia del Mandato Minero. Para el Gobierno, la Ley Minera es un avance real frente a la Ley anterior para despegar el sector minero.

La Ley Minera aprobada por la Asamblea Nacional, incluye 158 artículos, siete disposiciones generales, nueve transitorias y dos finales. La Ley regula el otorgamiento de concesiones mineras. Las mismas no podrán ser entregadas a personas que hayan tenido cualquier conflicto de intereses en el sector.

Se establecen sanciones para la explotación ilegal, el comercio clandestino a invasiones de áreas mineras, entre otros. En cuanto a las regalías, se establece que el concesionario minero deberá pagar una renta no menor al 5% sobre las ventas adicionales, al pago del 25% del impuesto a la renta y del 12% a las utilidades determinadas en la Ley. En general, el 60% de las regalías deberá ir para proyectos productivos a través de los municipios y el 50% de ese porcentaje a las instancias de cada gobierno. Se regulará además toda forma de precarización laboral y la contratación de personal nacional.

Con la Constitución de 2008 el Estado ecuatoriano fue declarado como “estado constitucional de derechos y justicia”, por lo que sus preceptos constituyen normas jurídicas vinculantes del más alto nivel jerárquico y obliga a los órganos del Estado a respetar sus preceptos, incluida la función legislativa.

Esta obligación del legislativo de respeto a la Constitución está expresamente recogido en su artículo 84: *“Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”*. Esta obligación ha sido desatendida por la Asamblea Nacional y el Presidente de la República con la aprobación de la ley de minería.

La declaratoria de utilidad pública y constitución de servidumbre que la Ley de Minería establece para permitir que en esos territorios libres de impedimento legal se realice actividades distintas a las de la cosmovisión y prácticas indígenas, no sólo que atenta con el

principio de consentimiento informado previo, analizada en otro acápite, sino que se contrapone al principio de protección superior de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, que forman parte del bloque de constitucionalidad en observancia al artículo 3 y de manera concordante con el Art. 57 de la Constitución en el cual *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos”*.

El Mandato Minero, es un cuerpo legal de la minería del Ecuador, en donde se ampara la minería a pequeña escala, minería artesanal y de subsistencia; pero se restringe y limita la minería industrial en especial la de inversión extranjera. En este mandato también se toma en consideración la explotación racional si existe alguna concesión minera dentro de un área natural.

Además se recalca que ninguna persona natural o jurídica titular de derechos mineros para la minería pequeña, artesanal o de subsistencia no se pueden exceder de 150 hectáreas mineras.

También dentro de este mandato se contempla una empresa nacional minera que regule esta actividad (Revisar Anexo 1 Cuerpo legal).

Se crea una comisión mediante Registro Oficial para control de minería ilegal, de la que forman parte algunas entidades gubernamentales las mismas que se relacionan con la exploración y explotación racional de minería, con la finalidad de fomentar un desarrollo sustentable (Revisar Anexo 1).

2.4 Marco institucional

El máximo organismo que controla la actividad minera es el Ministerio de Energía y Minas, como se dijo anteriormente se han creado Empresa Nacional Minera, Comisiones, de igual forma la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, para fomentar el desarrollo de una minería sustentable y así mismo erradicar la minería ilegal.

ARCOM en su informe expone que seis minas y canteras tienen Certificado Ambiental, cinco están en proceso de renovación de este certificado y otras cuatro han iniciado los trámites en la Secretaría de Ambiente (Más información revisar en Anexo 2).

CAPÍTULO III
INVESTIGACIÓN DE CAMPO

3.1 Descripción del lugar de investigación

El Proyecto Mirador se ubica al Sureste Ecuador, Provincia de Zamora Chinchipe, cantón El Pangui, Parroquia Tundayme, cerca de la frontera con el Perú, en una de las zonas más pobres de Ecuador, según el censo realizado por el INEC en el 2010.

La exploración comienza en el año 1994, y llega a la fase de evaluación y estudio de factibilidad en el 2008, es decir luego de 15 años de intensos trabajos de exploración. Si todo marcha bien puede comenzar la explotación en el 2014, empatando con el inicio de la crisis de metales que se prevé para el 2017.

La línea base ambiental, realizada al inicio del proyecto, da los siguientes resultados: el aire es limpio y se encuentra en buen estado, el agua tiene amebas y bacterias, por la ganadería y los desechos producidos por los poblados del sector; el suelo es muy delgado y pobre para la agricultura; el paisaje se compone de pastizales y bosque secundario exhibiéndose un alto grado de deforestación. La flora y la fauna en las partes montañosas son abundantes y se mantienen en un buen estado; las partes bajas han sido fuertemente intervenidas por el hombre a causa de la colonización, malas prácticas agrícolas y tala de árboles maderables; las comunidades locales presentan altos índices de pobreza, hay falta de empleo y todo el sector necesita urgentes obras de infraestructura. En las zonas altas se evidencian restos arqueológicos de culturas antiguas.

Para la implementación del proyecto se planifica el siguiente uso del suelo:

- Mina y Trituradora: 115 Ha.
- Escombreras: 75 Ha.
- Piscina de relaves: 56.6 Ha.
- Planta de Beneficio: 20 Ha.
- Vías de acceso 17,6 Km
- Se planifica puentes sobre los ríos Zamora y Tundayme.

Para la operación del proyecto se acumulará inicialmente 55 mil metros cúbicos de agua (equivalente de 27 piscinas olímpicas), luego se utilizará 48 lt/seg., el agua será re circulada permanentemente.

3.2 Descripción de la empresa

Ecuacorriente S. A., tiene más de 10 años explorando yacimientos de cobre en el Ecuador; durante este tiempo hemos invertido más de 80 millones de dólares, bajo la figura de alto riesgo, pues una concesión minera tiene apenas una posibilidad en mil de convertirse en un mina explotable.

Su credo corporativo es:

- Contribuir al desarrollo socio-económico de las comunidades directamente relacionadas con nuestros proyectos
- Contribuir al cuidado y preservación del medioambiente
- Utilizar prácticas de trabajo diario con altos estándares éticos
- Respetar y considerar a los demás

Tiene un código de conducta aprobado mediante Junta de Directores con fecha 26 de marzo del 2008.

3.3 Sistematización y análisis de los resultados obtenidos

Para efectuar el estudio de campo en el área de influencia de la empresa Ecuacorriente S. A., fue necesario aplicar 100 encuestas a la comunidad residente de la parroquia Tundayme, del cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe. Así mismo se efectuó dos entrevistas al Gerente General de la Empresa y Representante de los trabajadores.

A continuación se expone la sistematización de la información con su respectivo análisis.

3.3.1 Encuestas

Cuadro No. 1. La empresa apoya a

Detalle	SI	NO
	%	%
Infraestructura	97	3
Educación	98	2
Salud	98	2
Mejoramiento de vivienda	80	20
Apoyo administrativo	1	99
Ambiental	62	38
Conservación del med. amb.	97	3

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

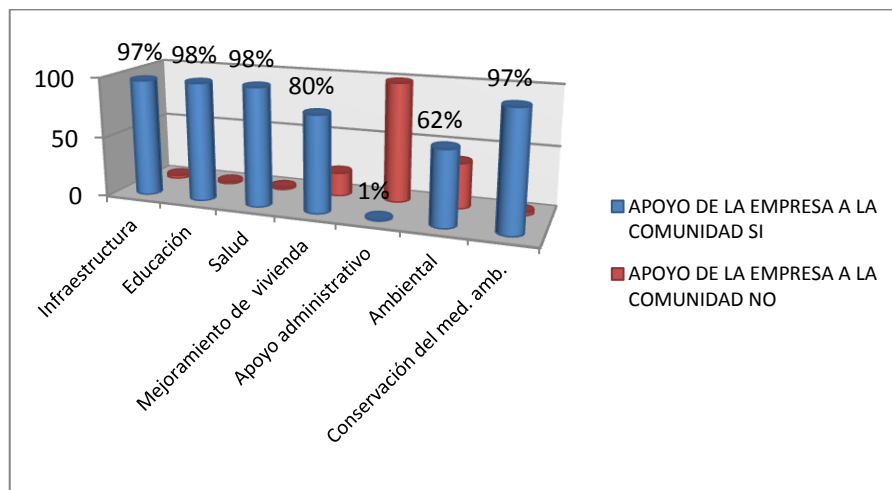


Gráfico No. 1. Apoyo de la Empresa a la Comunidad

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

En respuesta a los proyectos apoyados por la empresa Ecuacorriente S.A., de 7 opciones se determina que una es la menos favorecida: el apoyo administrativo. Pero en el resto de las 6 opciones, se indica que el apoyo es alto, sobrepasando el 80%, la infraestructura, educación, salud, vivienda, ambiental, y conservación del medio ambiente (62%). Entonces se comprueba que la empresa Ecuacorriente S.A. tiene compromiso con la comunidad aledaña y con el ambiente.

Cuadro No. 2. ¿Qué piensa de estos apoyos? ¿Por qué?

Detalle	%
Mejoramiento en salud	11,19
Apoyo en educación	16,08
Conservación del medio ambiente	22,38
Ampliación de la junta parroquial	2,80
Mejoramiento de vías	18,18
Apoyo con trabajo	1,40
Capacitación a la comunidad	2,80
Construcción del relleno sanitario	19,58
Construcción y mejoramiento de viviendas	5,59
Total	100

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

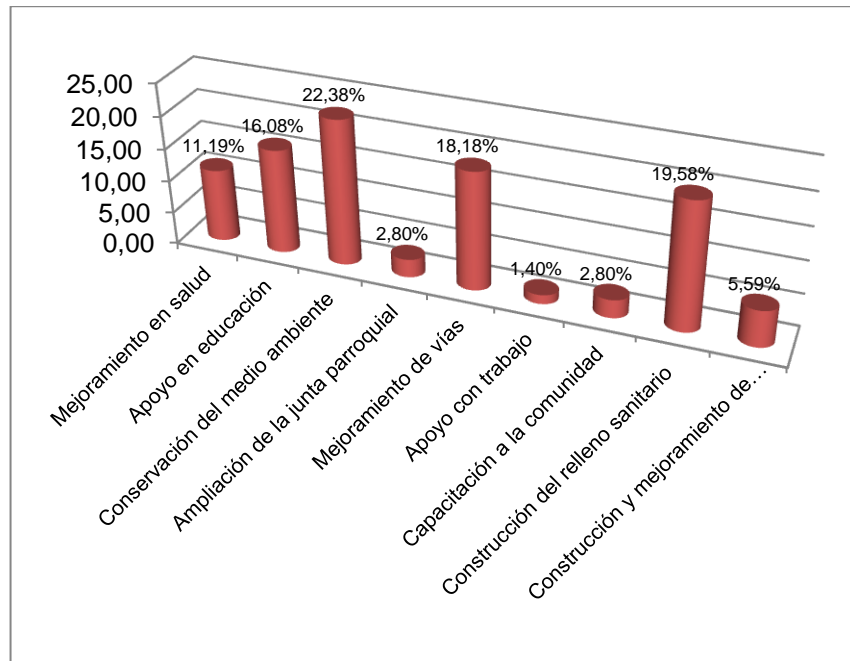


Gráfico No. 2 Opinión de apoyos

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

Mediante estos datos se puede demostrar que la empresa Ecuacorriente S.A., tiene compromiso ambiental (22%), pero no lo tiene totalmente definido para mejorar la condición de vida en las comunidades, esto se refleja en apoyo con trabajo (1,40%); mejora de salud (11,1%); construcción y mejoramiento de vivienda (5,59%), capacitación a la comunidad (2,8%), apoyo en educación (16,08%). Mediante estos datos recabados se puede

comprobar que aún existe debilidades en el verdadero compromiso social que debe adquirir una empresa minera en el sector de Tundayme.

Cuadro No. 3. La empresa apoya a proyectos con organizaciones sociales

Detalle	SI	NO
	%	%
Con niños/jóvenes	98	2
Con mujeres	98	2
Con discapacitados	32	68
Con familias	88	12

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

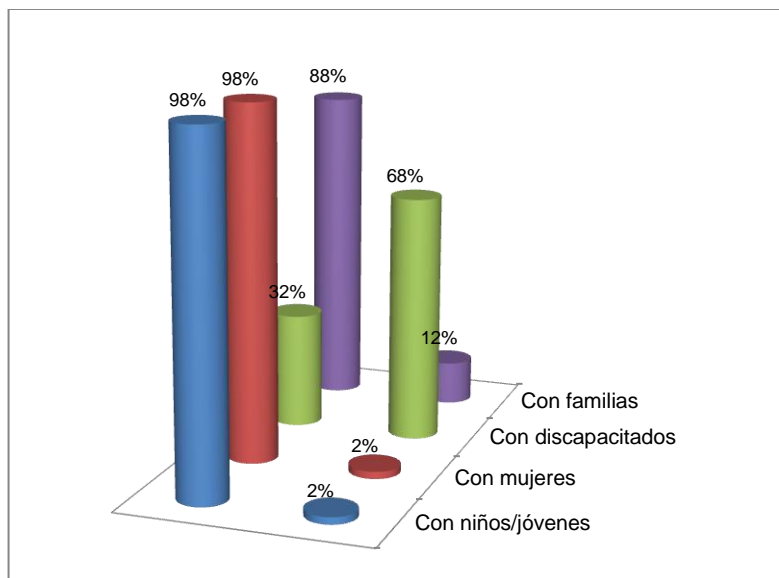


Gráfico No. 3 Apoyo a organizaciones sociales

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

De acuerdo a la información obtenida en las encuestas, la empresa Ecuacorriente S.A. no presta un apoyo total al grupo de discapacitados, siendo beneficiados apenas un 32%, de lo que se puede constatar. Mientras que con familias, jóvenes y niños supera el 80%. Mediante esta información se puede señalar que la empresa podría desarrollar un mejor compromiso social en su código ético respecto a los discapacitados, con programas especiales de inclusión social.

Cuadro No. 4 Apoyo a proyectos sociales

Detalle	%
Apoyo al bienestar de la comunidad	17
Ayudas económicas	12
Continuar estudiando	56
Buenos proyectos	7
Mayor apoyo	8
Total	100

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

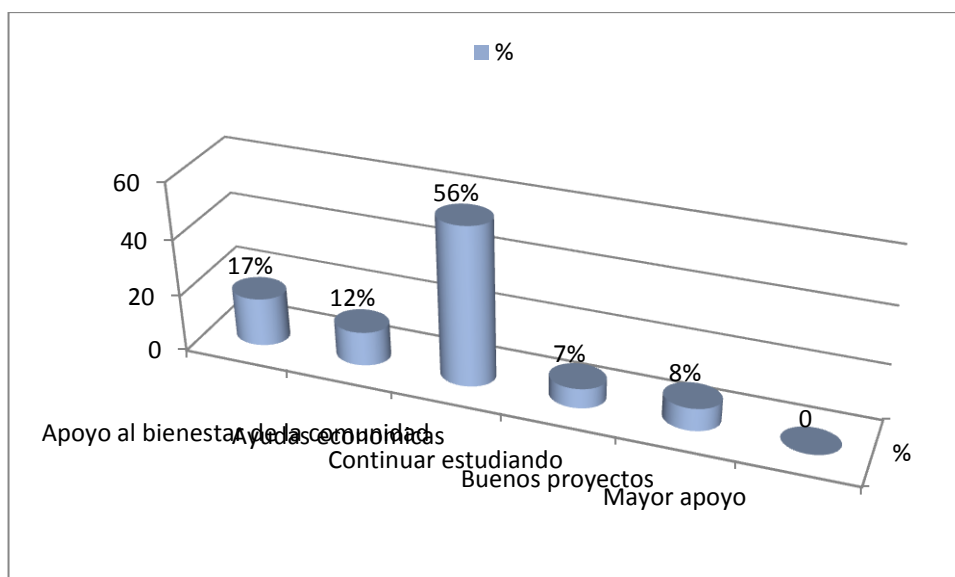


Gráfico N° 4 Apoyo a proyectos sociales

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

De acuerdo a la información proporcionada en las encuestas, Ecuacorriente S.A. apoya a continuación de estudios (56%); pero aún se determina la necesidad de desarrollar buenos proyectos (8%) bienestar de la comunidad (17%), ayudas económicas (12%), siendo esto fundamental para la responsabilidad social.

Los datos señalan que se debe desarrollar una propuesta que posibilite mejorar la responsabilidad social que involucre a la comunidad residente.

Cuadro No. 5. La empresa apoya a proyectos de fortalecimiento ciudadano

Proyecto de fortalecimiento ciudadano	SI	NO
	%	%
Formación de líderes	21	79
Reconocimiento a los adultos mayores	15	75
Cursos de panadería, manualidades, belleza	13	90
Apoyo a los gestores Culturales con capacitaciones	4	96
Apoyo a los deportistas	35	65
Cursos de leyes a los proveedores	5	95
Taller de agricultura	4	96
Taller de manejo de ganado vacuno	12	88
Apoyo con información técnica a la Junta	1	99
Taller de derechos ciudadano	5	95

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

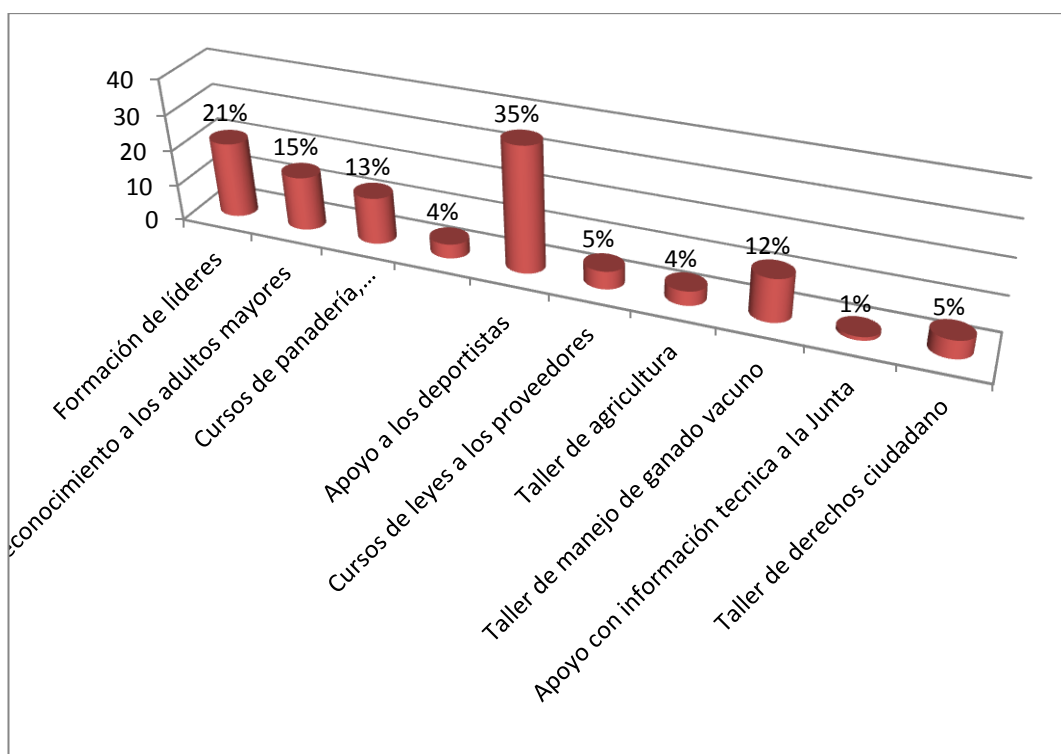


Gráfico No. 5 Proyectos de fortalecimiento ciudadano

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

De acuerdo a la información recabada en las encuestas, Ecuacorriente S.A. apoya limitadamente a los proyectos de fortalecimiento ciudadano, esto se evidencia en: facilitación técnica a la Junta (1%), apoyo a gestores culturales (4%), talleres (5%), apoyo al deporte (35%), entre otros aspectos fundamentales en la comunidad y el compromiso social.

Ecuacorriente debe mejorar sus políticas en cuanto a la responsabilidad social empresarial que involucre a organizaciones locales.

Cuadro No. 6. En caso de no existir apoyo de las empresas ¿cuál es su criterio al respecto?

Detalle	%
Mantenimiento de la vía	6,41
Continuidad de los cursos	44,87
Apoyo en medicina	10,26
Trabajo para las personas	29,49
Faciliten mayor cantidad de becas	8,97
Total	100

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

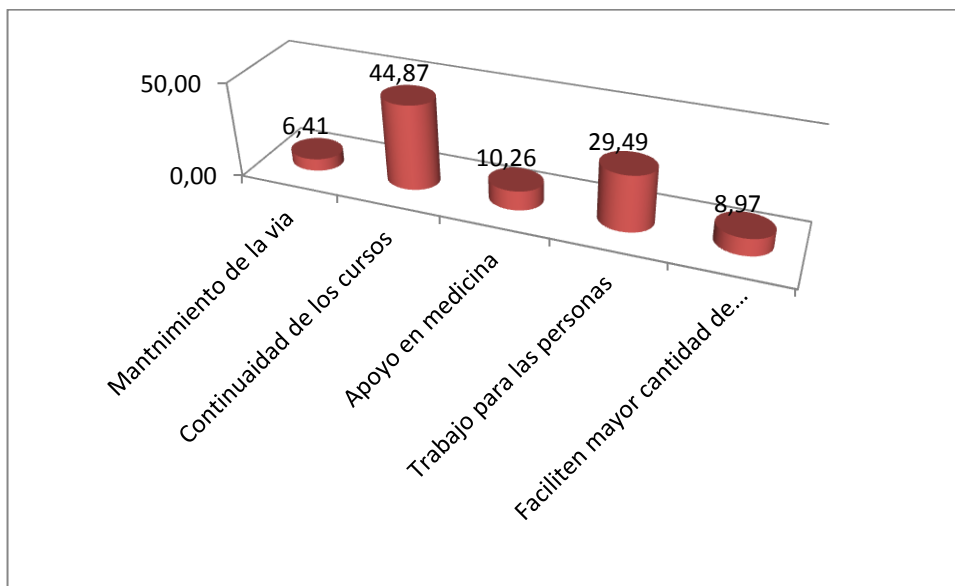


Gráfico No. 6 Proyectos de fortalecimiento ciudadano

Fuente: Aplicación de encuestas

Elaboración: La Autora

De acuerdo a los criterios emitidos por la comunidad, la empresa Ecuacorriente S.A. requiere demostrar su apoyo en la medicina (10,26%), becas y trabajo para las personas (29,49%), y sobre todo la continuidad de los cursos en un porcentaje del (44 %), dándoles alternativas de implantar pequeños proyectos productivos para el bienestar familiar.

3.3.2 Entrevistas

- **Gerente**

La empresa presenta un código de ética

Sí. Tiene un código de ética

- **Representante de los trabajadores**

1. Está de acuerdo con el salario

Sí.

2. La empresa le cubre con un seguro

Sí.

3. La empresa ofrece prestaciones a los empleados

Sí.

4. Tiene un horario de trabajo

Sí.

5. La empresa le ofrece sensibilidad en caso de calamidad doméstica

Sí.

6. La empresa ofrece recreación

Sí.

7. El ambiente donde usted trabaja ofrece instalaciones para el aseo personal

Sí.

8. Cuenta con dispensario médico

Sí.

9. La empresa ofrece chequeos médicos

Sí.

10. La empresa cuenta con un servicio extra en caso de una enfermedad

Sí.

11. La empresa ofrece servicio para su familia

Sí.

12. La empresa ofrece aspiraciones personales

Sí.

13. La empresa ofrece becas de pregrado y postgrado

Sí.

De acuerdo a las entrevistas efectuadas al Gerente y el representante de trabajadores, se puede manifestar que existe una preocupación por la satisfacción laboral de parte de la Empresa Ecuacorriente S.A., conforme se ha podido ir identificando en cuanto a las necesidades básicas, sociales y de autorrealización.

CAPÍTULO IV
DISEÑO DE MODELO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

4.1 Diagnóstico de la Empresa

4.1.1 Antecedentes

La empresa Ecuacorriente S. A., llamada ECSA, a través de su proyecto Mirador, está localizado en la parroquia Tundayme, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, al sureste del Ecuador, junto a la Cordillera del Cóndor frontera con el Perú.

El proyecto se encuentra a 340 km del sur de Quito; a 179 Km al sureste de Cuenca y a similar distancia de la ciudad de Loja.

Los descubrimientos en los que se origina el proyecto Mirador se remontan a los trabajos de exploración de oro efectuados por la Cía. Gencor en el período 1994-1996.

La Cía Billiton B.V., en 1996, en base a las anomalías de cobre y molibdeno, descubre un cinturón de mineralización tipo cobre porfídico, cediendo sus derechos a Corriente Resources Inc., de origen canadiense.

La Compañía Ecuacorriente S.A. conformada como subsidiaria en Ecuador de Corrientes Resources Inc., emprende trabajos de exploración avanzada que el año 2000 comprueban el descubrimiento de una anomalía de cobre, que investigada en forma detallada, definió la existencia de cobre.

El estudio de factibilidad del 2005, determinó que el proyecto es económico, social y ambientalmente favorable, por lo que actualmente está en la fase de explotación.

En la Región Amazónica, especialmente en el Sur del Ecuador, existe una gran riqueza de minerales, en especial de cobre, esto ha despertado interés en algunas empresas transnacionales de Norteamérica, las mismas que han gestionado a través de la presentación de proyectos conforme la Ley minera, la concesión para poder efectuar la exploración de los minerales, la exploración se refiere a la investigación de posibilidades de explotación mineral, para determinar el proceso posterior de extracción y luego estimar la productividad y agotamiento del recurso mineral.

En este tipo de concesiones también se toma en cuenta los asentamientos humanos residentes, índices de pobreza, necesidades básicas insatisfechas, para de esta manera ir desarrollando una política de compromiso social.

Se ha demostrado a través del trabajo de campo, que la Empresa, tiene un compromiso social que se puede fortalecer aún más en su código ético.

4.1.2 Misión

La misión de Ecuacorriente S. A. es : “Desarrollar eficientemente el potencial cuprífero del proyecto, observando los principios de la minería responsable y promoviendo el desarrollo personal de sus trabajadores, de los gobiernos y de su área de influencia, respetando su cultura, y contribuyendo al progreso de la región y del país”.

La propuesta para dar un mayor enfoque a la responsabilidad social en su misión es: “Procurar la satisfacción de las necesidades humanas básicas, sociales y de autorrealización mediante la eficiencia en la exploración de cobre, respetando los principios éticos de la comunidad local, y el cuidado ambiental”.

4.1.3 Visión

La visión de Ecuacorriente S.A. es la de: “Constituir el primer proyecto del Ecuador, operando la más alta tecnología disponible a fin de proteger el medio ambiente, con gran compromiso social e impulsando el crecimiento económico equitativo de la región, en el marco del desarrollo minero sustentable y cumpliendo con la normativa minero vigente”.

La visión que se propone es: “Ecuacorriente S. A. es líder a nivel nacional en el desarrollo sustentable de la minería”.

4.2 Principios

Ecuacorriente S.A., tiene como principios de trabajo:

- Contribuir al desarrollo socio-económico de las comunidades directamente relacionadas con sus proyectos
- Contribuir al cuidado y preservación del medioambiente
- Utilizar prácticas de trabajo diario con altos estándares éticos
- Respetar y considerar a los demás

Como un aporte a estos principios de la empresa se propone:

- Formación ambiental y social para la comunidad residente
- Reconocimiento a los méritos de los trabajadores

4.3 Código de conducta

La empresa Ecuacorriente S. A., ha desarrollado un código de conducta conforme se cita a continuación:

4.3.1 Objetivo.

Los empleados de Corriente Resources Inc. fomentan actividades productivas y contribuir a la organización de la sociedad, convertirse en promotora de la generación de riqueza colectiva, logrando actuar dentro un proceso organizado, participativo, planificado con los protagonistas naturales-sociedad y gobierno, para que se utilicen de forma sostenible los recursos locales, formandobienestar social y oportunidades de riqueza, favoreciendo a la comunidad en general.

CTQ espera que cada empleado mantenga los más altos estándares de conducta en el desarrollo de las operaciones de CTQ y actúe de tal manera que realce el buen nombre de CTQ en el cumplimiento honesto, cabal y fiel de sus obligaciones.

Para garantizar tal comportamiento, CTQ ha adoptado un Código de Conducta (el “Código”) en el que se establecen los estándares de comportamiento requeridos. Se debe tener en

cuenta que el incumplimiento de este Código podría tener serias consecuencias, incluso despido.

4.3.2 Alcance.

El Código se aplica a todos los empleados (permanentes o temporales), agentes, contratistas, funcionarios, directores y miembros de los comités nombrados por el Directorio, y se entenderá que el término “Empleado” incluye a cada una de las personas antes mencionadas. Los directores y funcionarios están sujetos a deberes y obligaciones adicionales, los mismos que han sido establecidos de acuerdo a ley y a las políticas de CTQ.

Las disposiciones del Código son de cumplimiento obligatorio y deberán ser observadas en todos aquellos casos relacionados con el desarrollo de las operaciones de CTQ. Los Empleados deben también tomar en cuenta que incluso cuando actúan a título personal, sus actividades pueden perjudicar a CTQ y deberán evitar cualquier comportamiento que pudiera ser contrario al Código en caso que dicha actividad se realizara como parte de las operaciones de CTQ.

El Código será proporcionado a todos los Empleados de CTQ inmediatamente luego de su incorporación y será entregado además a cada Empleado nuevo como parte de su inducción. Se realizará una revisión anual del Código para asegurar su vigencia y comprensión.

4.3.3 Compromisos.

- ***Cumplimiento de la ley.***

CTQ y sus Empleados cumplirán con todas las leyes y regulaciones locales y extranjeras aplicables al desarrollo de las operaciones de CTQ.

- ***Regalos y atenciones.***

Los Empleados no ofrecerán ni proporcionarán, a nombre de CTQ, regalos costosos o atenciones o beneficios excesivos a terceros, y no se valdrán del cargo que ocupan para

obtener beneficios personales de aquellas personas que realizan o buscan hacer negocios con CTQ o de otros Empleados.

- **Soborno.**

CTQ y sus Empleados no darán ni ofrecerán sobornos ni otras compensaciones a funcionarios públicos, o a sus familias o asociados. Todas las negociaciones entre los Empleados y funcionarios públicos se efectuarán de forma tal que no comprometan la integridad o el buen nombre del funcionario público, de CTQ, o de sus accionistas.

Los Empleados deberán reportar a su Supervisor o al Gerente inmediato superior y al Presidente todos los casos de soborno o intento de soborno a cualquier persona que preste sus servicios a CTQ.

- **Libros y registros.**

Los libros y registros de CTQ deben reflejar, de manera precisa y oportuna, todas las transacciones de CTQ.

- **Aportes políticos.**

Está prohibido utilizar los fondos, propiedades, bienes o servicios de CTQ para efectuar aportes a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndum, a menos que se obtenga la autorización por escrito del Presidente y Director General y tenga la aprobación del Directorio.

- **Negociaciones de buena fe.**

Los Empleados actuarán en todo momento de buena fe en el desarrollo de las operaciones de la Compañía y se comportarán de manera tal que promuevan el respeto mutuo entre CTQ y sus proveedores, clientes, prestamistas, contratistas, gobiernos y terceros.

- **Conflicto de intereses.**

Los Empleados deberán realizar sus mejores esfuerzos para evitar cualquier situación en la que sus intereses personales entren en conflicto, o pareciera que entran en conflicto, con sus obligaciones ante CTQ. Si el conflicto no se pudiera evitar, el Empleado deberá reportarlo a su Supervisor por escrito y deberá evitar participar en cualquier decisión o acto relacionado con el mismo.

- **Confidencialidad.**

A menos que hayan sido previamente publicados, los registros, informes, documentos, dispositivos, procesos, planes, métodos e instrumentos de CTQ son considerados privados y confidenciales por CTQ, y los Empleados están prohibidos de revelar información relacionada con tales asuntos sin antes obtener la autorización apropiada correspondiente.

Asimismo, la confidencialidad de la información obtenida de proveedores, clientes y otros en el curso de las operaciones será respetada de acuerdo con las disposiciones de confidencialidad de los acuerdos aplicables.

- **Utilización de información privilegiada.**

La información importante que obtenga un Empleado que no sea de dominio público, no será revelada a terceros ni tampoco será utilizada para obtener ganancias financieras personales.

- **Discriminación y acoso.**

Los Empleados apoyarán y promoverán la política de CTQ de proporcionar un ambiente de trabajo en el que las personas sean tratadas con respeto, cuenten con igualdad de oportunidades en base a sus méritos, y se mantengan libres de toda forma de discriminación y acoso.

- **Desarrollo sostenible.**

CTQ y sus Empleados están comprometidos con el Desarrollo Sostenible.

- **Responsabilidad social.**

CTQ y sus Empleados están comprometidos con la responsabilidad social.

- **Otras políticas de CTQ.**

CTQ espera que los Empleados ejerzan sentido común y un juicio razonable en el desempeño de sus labores y responsabilidades. Esto requiere que los Empleados actúen de manera diligente en el cumplimiento de las políticas internas existentes así como en las nuevas políticas que se desarrollen e implementen.

4.3.4 Cumplimiento.

Cualquier empleado que se percate de una posible violación del Código reportará de inmediato el caso a su Supervisor, Gerente inmediato superior, Presidente y Director General o al Gerente de Finanzas y Administración, según el caso.

Si después del debido proceso se determinara que se ha producido una violación, se tomarán las sanciones pertinentes después de consultar con Recursos Humanos y con el Presidente & Director General. Entre dichas sanciones se incluye el despido con causa justificada. Si dicha violación involucrara una actividad ilegal, la violación será reportada a las autoridades pertinentes. La política de CTQ consiste en informar sobre todos los supuestos casos de fraude a los Auditores Internos, el Comité de Auditoría, el Comité de Asesoría y el Directorio. Cualquier persona que tome represalias o amenace con tomar represalias en contra de un Empleado que reporte una violación del Código estará sujeta a la terminación inmediata de su vínculo laboral. El Gerente de Finanzas deberá investigar las posibles violaciones al Código.

4.3.5 Administración.

El Presidente y Director General serán responsables de la administración cabal del Código.

4.4 Propuesta al código de conducta

Tomando en consideración el trabajo de campo y las normativas vigentes de la Empresa Ecuacorriente S.A. se ha propuesto mejoras a su código de conducta.

4.4.1 Objetivo.

Contribuir al fomento de la responsabilidad social empresarial mediante la innovación del código de conducta de la empresa Ecuacorriente S.A.

4.4.2 Alcance

Se debe aprobar por parte del Gerente general, y someter a su cumplimiento en todos los niveles jerárquicos de la empresa.

4.4.3 Compromisos

- Los empleados deberán cumplir las normas establecidas bajo las leyes establecidas.
- Establecer normas de reciclaje, bajo un proyecto de participación ciudadana especialmente con la comunidad.
- Evitar conflictos con la comunidad, haciendo rotaciones de personal en los servicios que brinda la empresa tanto interno como externo.
- Buscar un mayor número de proveedores de materiales necesarios para la operación de la Empresa.
- Publicar reconocimientos a los méritos de los trabajadores, como mejor empleado del año.
- Publicar los apoyos otorgados en becas a los estudiantes con normas establecidas.
- Inclusión social a las personas discapacitadas dentro de la empresa Ecuacorrientes S.A, en atención y servicio al cliente.
- Que la empresa proporcione oportunidades de superación, capacitando permanentemente a los empleados en temas sociales.
- Aportar un valor establecido bajo normas planificadas, que garantice la sostenibilidad de las familias con los proyectos implantados dentro la comunidad.
- Establecer reglas que eviten el apoyo a partidos políticos.
- Que el personal que labora en la empresa tengan plenitud y conocimiento suficiente del proyecto, para evitar transmitir mala información.
- Exigir que los responsables de la administración del código, se dé a conocer periódicamente al personal que labora en la empresa.

CAPÍTULO V
FORMULACIÓN DE CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

El código de responsabilidad social es un conjunto de normas que se propone para la Empresa Ecuacorriente, el cual debe cumplirse en todas las instancias jerárquicas, se ha estructurado en función del nivel ejecutivo, nivel operativo y el compromiso con la comunidad.

5.1 Nivel ejecutivo

- Desarrollar normativas respecto al reconocimiento de méritos de trabajadores.
- Desarrollar políticas de prevención de riesgos laborales y enfermedades profesionales.
- Publicar estadísticas de riesgos laborales y enfermedades profesionales.
- Establecer normas para los empleados con discapacidad y la tercera edad que laboran.
- Ayudas continuas a la educación a los estudiantes de escasos recursos económicos previa solicitud llenada de datos socioeconómicos que sean publicados en la página de la empresa Ecuacorriente S. A.
- Ampliar la bolsa de empleo a personas con discapacidad, inclusión y equidad de género, sin distinciones de grupos étnicos, evitando trabajo infantil.
- Implementar brigadas médicas permanentes con especialistas tomando en consideración la carencia de atención en salud en la parroquia Tundayme.
- Efectuar evaluaciones de satisfacción laboral de manera trimestral.
- Establecer reglamentos que permitan a los trabajadores distinguirse permanentemente a la empresa que representan.
- Promocionar los deberes y derechos de los trabajadores.
- Implementar políticas de salarios justos, tomando en consideración las leyes del Estado Ecuatoriano.
- La empresa informará sobre los procedimientos que se ejecutan para adquirir el recurso mineral.

5.2 Nivel operativo

- Tener lealtad y fidelidad con la empresa en todos sus procedimientos operativos.
- Generar ambiente favorable de trabajo con los compañeros.
- Promocionar el buen nombre de la empresa en cuanto a los beneficios que se otorgan.

- Abolir actividades personales o comunitarias en las que se pudiera producir un conflicto con los mejores intereses de Ecuacorriente S.A.
- Evitar manejar intereses personales, se debe pensar en trabajar como un equipo.

5.3 Compromiso con la comunidad

- Capacitar en educación ambiental
- Organizar campañas de reciclaje
- La empresa deberá monitorear semestralmente las necesidades de la comunidad local.
- Desarrollar estrategias de comunicación para la comunidad acerca de las gestiones efectuadas en beneficio de la misma.
- Mantener la relación armónica con los representantes de la comunidad residente.

CONCLUSIONES

- En el Brasil, la minería se encuentra organizada a gran escala, pero no resuelve aún los problemas de pobreza e indigencia, pese a ocupar uno de los primeros rubros de ingresos económicos para el país, tiene problemas de daños ambientales graves, en donde las comunidades indígenas cercanas a las concesionarias mineras se ven afectadas, al igual que el medio ambiente, aún se manifiesta que no se mejora las condiciones de vida como la salud, vivienda y la educación.
- En el Ecuador, se está iniciando la investigación de yacimientos para la explotación minera que se ve como una industria que generará expectativa en el país, sin embargo la normativa no está clara, en la parte ambiental, y el derecho de los pueblos multiétnicos, al igual que la normativa del Buen Vivir. Hay movimientos ambientalistas que reprochan el desarrollo minero.
- La empresa Ecuacorriente S.A., es una empresa que ha tenido muchos logros, tiene estructurado un código de conducta, trabaja por el medio ambiente con tecnología acorde a la necesidad del lugar; pero aún el componente social tiene debilidades, como se pudo comprobar al realizar la investigación de campo en el proyecto Mirador.
- El diagnóstico de Responsabilidad Social realizado a la empresa minera Ecuacorriente S.A., en el proyecto Mirador situado en Tundayme, busca mejorar la extracción minera respetando el medio ambiente.
- A través del trabajo de campo se detecta que el proyecto Mirador, tiene debilidades en el componente social porque hay escasas fuentes de trabajo, falta capacitar, mejorar la salud, la vivienda, servicios básicos.

RECOMENDACIONES

- Es importante que se desarrolle un acuerdo entre los países del MERCOSUR, para establecer las políticas ambientales que erradiquen la minería ilegal y garanticen inversiones en el eje social comunitario.
- Desarrollar una normativa al reglamento de minería para que se garantice una explotación sustentable de los minerales del Ecuador.
- A los administradores de Ecuacorriente S.A., aplicar el código de responsabilidad social, para mejorar la competitividad de la empresa en el sector minero.
- A los administradores de Ecuacorriente S.A. que implementen políticas para incluir acceso de mano de obra local, que se estandarice a la vez en el código de conducta establecido.
- A la empresa Ecuacorriente S.A., desarrollar principios de responsabilidad social que beneficien el desarrollo íntegro de la entidad, para alcanzar mayor confiabilidad y competencia a nivel local, nacional y mundial.

BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, S. (1975). *A riqueza mineral do Brasil*. Sao paulo: Brasiliana.
- Acero, L. (1993). O Caso da Industria de Bauxita, Alumina e Aluminio no Brasil. En H. e. Rattner, *Impactos Ambientales*. (págs. 19-116). Rio de Janeiro: CETEM.
- Agencia de Regulación y Control Minero. (16 de 06 de 2011). *ARCOM*. Recuperado el 2 de 02 de 2013, de http://www.arcom.gob.ec/index.php/transparencia/cat_view/128-descargas/127-leyes-y-reglamentos.html
- Albuquerque, G. (1996). *A producao de Fosfato no Brasil: Uma apreciacao historica das condicionantes envolvidas*. Rio de Janeiro: CETEM.
- Albuquerque, G. (1996). *O sector minero - metalurgico brasileiro e a tecnologia industrial basica*. Rio de Janeiro: CETEM.
- Andrade, J. (2001). *Competitividade na exploracao mineral: um momedolo de avaliacao*. La Habana: USP Delgado.
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2010). *Asamblea Nacional República del Ecuador*. Recuperado el 20 de 02 de 2013, de <http://www.asambleanacional.gov.ec/leyes-asamblea-nacional.html>
- Aymar, T. (2012). *Universidad Técnica Particular de Loja*. Recuperado el 15 de 06 de 2013, de <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/3679/1/Aymar%20Rojas%20Teresa%20Dolores.pdf>.
- Barreto, M; Johnson, B; Fernández, F; Castro, J et al, 2011. Recuperado el 15 de 06 de 2013, de [http:// Barreto, M; Johnson, B; Fernández, F; Castro, J et al, 2011.pdf](http://Barreto, M; Johnson, B; Fernández, F; Castro, J et al, 2011.pdf).
- Betancourth, O. (04 de 2003). *Scribd.com*. Recuperado el 20 de 02 de 2013, de <http://es.scribd.com/doc/12866569/Mineria-y-Contaminacion-En-Ecuador>
- Centro de Tecnologia Mineral. (2012). *Centro de Tecnología Mineral*. Recuperado el 05 de 02 de 2013, de <http://www.cetem.gov.br/>
- Chicaiza, G., & Córdova, S. (2008). *No a la minería*. Recuperado el 13 de 03 de 2012, de <http://noalamineria.wordpress.com/algunos-aspectos-sobre-la-mineria-en-el-ecuador/>

- Clüsener, M., & Sachs, I. (1994). *UNESCO*. Recuperado el 22 de 02 de 2013, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000997/099713s.pdf>
- Cueva, J., & Luzuriaga, E. (2010). *Universidad Tecnica Particular de Loja*. Recuperado el 22 de 07 de 2013, de <http://cepra.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/762/3/Jorge%20Cueva.pdf>
- De Echave, J. (2012). *Revista Ideele*. Recuperado el 15 de 06 de 2013, de <http://www.revistaideele.com/idl/node/594>
- Departamento Nacional de producto mineral. (2012). Recuperado el 05 de 02 de 2013, de <http://www.dnpm.gov.br/>
- Espi, J. (1999). *Los minerales como recurso natural*. Barcelona: Tecno Ambiente.
- Gudynas, E. (2009). Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual. . *Extractivismo, Política y Sociedad*. , 39-49.
- Gudynas, E. (2010). Si eres an progresista ¿por qué destruyes la naturaleza?. Neoextractivismo, izquierda y alternativas. *Ecuador Debate* , 210-220.
- ISO. (2010). *Slideshare*. Recuperado el 20 de 03 de 2013, de http://www.slideshare.net/roserpera/rsedescubriendolaiso26000enespanol?from_search=4
- Meyers, N., Mittermeiers, R., Mittermeiers, C., Da Fonseca, G., & Kent, J. (24 de 02 de 2010). *World biodiversity*. Recuperado el 25 de 06 de 2013, de http://www.cienciaviva.pt/divulgacao/cafe/World_biodiversity_hotspots.pdf
- Moser, A., Wray, N., Tola, B., Aguirre, G., & Palacios, R. (15 de 04 de 2008). *No a la Minería*. Recuperado el 13 de 04 de 2013, de <http://noalamineria.wordpress.com/algunos-aspectos-sobre-la-mineria-en-el-ecuador/>
- Sanchez, J. P. (2012). *Universidad Técnica Particular de Loja*. Recuperado el 12 de 03 de 2013, de <http://cepra.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/5679/1/Sanchez%20Quizhpe%20Jhodin%20Patricio.pdf>

Universidad de Especialidades Espíritu Santo. (2012). *UEES*. Recuperado el 20 de 02 de 2013, de <http://www.uees.edu.ec/servicios/centro-investigaciones/propuestas/12-responsabilidad.php>

ANEXOS

Anexo 1

AMPLIACIÓN DE MARCO LEGAL

El Mandato Minero.

Art. 1.- Se dispone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Petróleos, declare la caducidad de todas las concesiones mineras que en la fase de exploración no hayan realizado ninguna inversión al 31 de diciembre del 2007, y que no hayan presentado su respectivo estudio de impacto ambiental, inclusive las que estén pendientes de resolución administrativa.

Art. 2.- Se dispone que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Petróleos, declare la caducidad de las concesiones mineras que mantengan obligaciones pendientes con el Estado en relación a patentes, regalías y más tributos.

Art. 3. Se dispone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Petróleos, declare la caducidad de las concesiones mineras otorgadas al interior de áreas naturales protegidas, bosques protectores y zonas de amortiguamiento definidas por la autoridad ambiental, y aquellas que afecten nacimientos y fuentes de agua.

Art. 4.- Se dispone la caducidad de las concesiones mineras que, en número mayor de tres, hayan sido otorgadas a una solo persona natural o a sus parientes inmediatos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o personas jurídicas y sus empresas vinculadas, sea a través de la participación directa de la persona jurídica, o de sus accionistas y sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 5.- Se dispone que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Petróleos, declare la caducidad de todas las concesiones mineras otorgadas a favor de funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Minas y Petróleos, o a sus parientes inmediatos, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por utilización en su interés personal de información privilegiada. Igualmente se dispone la caducidad de las concesiones que actualmente detenten terceros, y que sean producto de la transferencia de concesiones inicialmente otorgadas a funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Minas y Petróleos o de sus parientes inmediatos, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 6.- Se declara una moratoria en el otorgamiento de nuevas concesiones y más derechos mineros, a partir de la expedición del presente mandato, hasta que entre en vigencia el nuevo marco constitucional y legal. En consecuencia, se dispone al Gobierno Nacional que, a través del Ministerio de Minas y Petróleos archive los trámites pendientes de resolución de solicitudes de nuevas áreas mineras. Se dispone al Ministerio de Finanzas que transfiera los recursos necesarios para que los valores cancelados por concepto de derecho de trámite puedan ser devueltos a los solicitantes en mención.

Art. 7.- Los titulares de concesiones mineras no metálicas y de materiales de construcción que no estén incursos en los casos descritos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente mandato, continuaran sus actividades, pero están obligados a renegociar sus contratos en el nuevo marco legal que regule la actividad.

Art. 8.- Quedan suspendidas las actividades de todas las concesiones mineras metálicas de mediana y gran escala que no estén incursas en los casos descritos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5; hasta que se apruebe un nuevo marco legal que regule la actividad y se redefinan las condiciones de su operación.

Art. 9.- El nuevo marco legal al que se hace mención en el presente mandato, deberá expedirse en el término de 150 días contados a partir de que entre en vigencia la nueva Constitución.

Art. 10.- Se excluye del presente Mandato a las concesiones mineras a pequeña escala, minería artesanal y minería de subsistencia, excepto aquellas que se encuentren incursas en lo señalado en el Art. 3 del presente mandato.

Art. 11.- Sin perjuicio de lo señalado, ninguna persona natural o jurídica titular de derechos mineros para pequeña minería, minería artesanal y minería de subsistencia, podrá poseer títulos mineros individuales o en conjunto que excedan las 150 hectáreas mineras y/o que tengan un volumen de explotación de más de 150 toneladas al día.

Art. 12.- Se dispone al Gobierno Nacional que, a través del Ministerio de Minas y Petróleos constituya una Empresa Nacional Minera, la cual intervendrá en todas las fases de la actividad minera. Estará regulada por el nuevo marco legal que norme las Empresas Públicas.

Art. 13.- Inclúyase como actividad minera sujeta a las disposiciones de la normativa minera, a las regulaciones y controles del Ministerio de Minas y Petróleos y del presente mandato, al cloruro de sodio (sal).

Art 14.- Las disposiciones contenidas en el presente mandato constituyente serán de obligatorio cumplimiento. En tal virtud éste no será susceptible de quejas, impugnación, acción de amparo, demanda, reclamo, recurso o cualquier acción administrativa o judicial. Tampoco dará lugar a indemnización alguna.

Art. 15.- Interpretese el artículo 5 de la Ley Minera, No. 126, Registro oficial 695, del 31 de mayo de 1991, en el sentido de que si el Estado es titular de los recursos mineros así como tiene la facultad de concesionar, también puede dar por terminadas las concesiones ya sea por caducidad o por revocatoria según el caso, de acuerdo con la ley y el presente mandato.

Disposiciones finales:

PRIMERA.- De la ejecución de lo dispuesto en el presente mandato, se encargará el Ministerio de Minas y Petróleos en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley dentro del marco de su competencia y por intermedio de sus dependencias, en coordinación con las instancias pertinentes.

SEGUNDA.- En el plazo de 30 días, a partir de la vigencia del presente mandato, el Ministerio de Minas y Petróleos deberá expedir los instructivos que sean necesarios para la aplicación del presente mandato.

TERCERA.- Si transcurrido el plazo de 150 días previstos para la aprobación de la nueva Ley de Minería, no se hubiere dictado la Ley, las concesiones previstas en este mandato en el Art. 8 podrán reanudar sus actividades, previo a un proceso de renegociación y aprobación del Ministerio de Minasy Petróleos y de conformidad con el nuevo marco constitucional.

CUARTA.- El presente mandato entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial(Moser, Wray, Tola, Aguirre, & Palacios, 2008).

Registro Oficial No. 754

Gobierno de Rafael Correa Delgado

Considerando:

Que el inciso tercero del artículo 1 de la Constitución de la República establece que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

Que el segundo inciso del artículo 408 de la Carta Magna consagra que los recursos naturales no renovables sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución;

Que el artículo 4 de la Ley de Minería determina que es atribución y deber del Presidente de la República, la definición y dirección de la política minera del Estado, será el encargado de administrar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de la industria minera, priorizando el desarrollo sustentable y el fomento de la participación social;

Que el artículo 16 de la ley ibídem, dispone que la exploración y explotación racional de los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo y minerales, se realizarán en función de los intereses nacionales, por personas naturales o jurídicas, empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgándoles derechos mineros, de conformidad con la ley;

Que el artículo 56 de la mencionada ley establece que incurrirán en explotación ilegal de sustancias minerales quienes realicen las operaciones, trabajos y labores de minería en cualquiera de sus fases sin título alguno para ello o sin el permiso legal correspondiente;

Que las letras a) y l) del artículo 9 de la Ley de Minería determinan que son atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero, velar por la correcta aplicación de la ley; ejercer el control técnico y aplicar sanciones del caso para asegurar la correcta aplicación de la políticas y regulaciones del sector minero;

Que las actividades de la minería ilegal, representan un impacto negativo para la economía nacional, así como al ambiente y la salud de la comunidad, al utilizar en muchos casos métodos de extracción que no se corresponden con las normas de protección ambiental y de la salud de las personas, contaminando la tierra, ríos y el entorno en general;

Que las acciones de control de la minería ilegal en el territorio nacional, especialmente en las zonas de difícil acceso, requiere la concurrencia y colaboración de distintas instituciones del Estado, responsables tanto del control minero como de la seguridad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los números 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra g) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Créase la Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal, con carácter temporal, como instancia del Gobierno Central encargada de asesorar, coordinar la ejecución de actividades, diseñar y activar los mecanismos necesarios para combatir la minería ilegal, en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- La Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal; estará integrada por el titular o delegado, de las siguientes instituciones:

Ministerio de Coordinación de Seguridad, que ejercerá la Presidencia.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

Ministerio del Ambiente.

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Agencia de Regulación y Control Minero, que ejercerá la Secretaría.

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Secretaría Técnica del Plan Ecuador.

Secretaría Nacional de Inteligencia.

Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Artículo 3.- Serán funciones generales de la Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal. Asesorar a las instituciones públicas para la aplicación de las políticas, acciones y programas tendientes a contrarrestar la minería ilegal.

Decidir la activación, de los mecanismos, acciones y operativos que fueren necesarios para intervenir en apoyo a la Agencia de Regulación y Control Minero, para el control y eliminación de las actividades de minería ilegal.

Coordinar las acciones para asegurar la ejecución y cumplimiento de las disposiciones y normativas dictadas por las autoridades competentes, dentro de su ámbito de acción.

Hacer seguimiento del cumplimiento de los compromisos asignados a las instituciones miembros.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá conformar de entre sus miembros un Comité Técnico, encargado de coordinar las actividades operativas para la eliminación de la minería ilegal, de conformidad con las directrices y decisiones que adopte la Comisión.

Artículo 5.- La Comisión se reunirá con la periodicidad que fuere necesaria, previa convocatoria de su Presidente. Podrá solicitar la participación en sus sesiones de otras instituciones tanto públicas como privadas para requerir información o el apoyo necesario para la consecución de sus objetivos.

Artículo 6.- Toda la información y documentos generados o que se discutan en el interior de la Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal y/o su Comité Técnico deberán ser llevadas en absoluta confidencialidad para garantizar la efectividad de los operativos y demás actividades para contrarrestar la minería ilegal.

Artículo 7.- Por las características de sus funciones, la Comisión durará el plazo de un año contado a partir de la vigencia del presente decreto ejecutivo.

Artículo Final.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Coordinación de Seguridad(Asamblea Nacional República del Ecuador, 2010).

Anexo 2

AMPLIACIÓN DEL MARCO INSTITUCIONAL

ARCOM

La Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM expuso y dio a conocer la actividad y servicio que realiza por medio de la conferencia ofrecida por el Ing. Edgar Romero el día Viernes 01 de Junio de 2012, entre los temas expuestos se presentaron metas y desafíos para desarrollar una minería que beneficie a la economía Nacional, al Estado Ecuatoriano, que respete el Medio Ambiente y a las Comunidades Locales para mejorar su calidad de vida.

2.4.1 Propuesta de creación de ARCOM

Intercambio de conocimientos para legislación y regulación para el desarrollo sustentable con especial consideración de salud y seguridad minera, consulta a comunidades y gestión ambiental.

Capacitación en distintos niveles profesionales particularmente para ingenieros en minas, metalúrgicos, geoquímicos, geofísicos, inspectores y otros.

Desarrollo de un sistema de información para Recursos Minerales.

Sistemas de recaudación de impuestos y otras tasas (royalties).

Control, seguimiento, regulación y auditoría de actividades mineras en todas sus fases y para explotaciones cielo abierto y subterráneo.

Desarrollo de sistemas catastrales.

Auditoría minera y económica.

Cierre de minas.

Cuantificación de reservas y evaluación económica de yacimientos.

Apoyo a la minería artesanal y de pequeña escala y en los desafíos que presenta la minería ilegal.

Título minero, auditoría ambiental y plan de manejo, pago de regalías y nómina de afiliación al Seguro Social del personal son necesarios presentar a la Dirección del Ambiente del Municipio, para iniciar el proceso para obtener el permiso provisional de explotación minera.

La Agencia de Regulación y Control Minero tiene como objetivo disminuir la minería ilegal a nivel nacional, el control de armas y explosivos, con la ayuda de personal militar, especialmente en las zonas con más índice de minería clandestina.

El Coordinador Regional de la ARCOM –Machala Ing. Marlon Arias inicio el control progresivamente por la provincia de el ORO, “El Gobierno Nacional está comprometido para combatir la delincuencia, darle seguridad a todos los ciudadanos y la excepción no es el sector minero, contando con el apoyo de las Fuerzas Armadas se garantiza la seguridad a quienes se realizan la actividad minera” comentó. Sin embargo en los cantones de Portovelo y Zaruma, el personal militar es escaso.

ARCOM mantiene vigilado y controlado el sector, mediante la entrega de la ficha minera para la regularización dentro de las áreas concesionadas así como las libres en conjunto con las Fuerzas Armadas.

Figura No. 1 Estructura orgánica de la ARCOM



Fuente: www.arcom.gob.ec

La Agencia de Regulación y Control Minero, da a conocer, que tan solo 34 de más de un centenar de canteras existentes cumplen con los requisitos legales para el funcionamiento de las mismas.

A la fecha, solo seis minas y canteras tienen Certificado Ambiental, cinco están en proceso de renovación de este certificado y otras cuatro han iniciado los trámites en la Secretaría de Ambiente.

Los trabajadores involucrados no están conformes con las decisiones tomadas por la suspensión de sus labores, sin embargo se busca soluciones que beneficien a trabajadores y ciudadanos, como por ejemplo horarios específicos para transportes pesados, vías específicas para la circulación y protección en el material. Además de la reparación de los caminos en donde se ingresa a las minas y control de emisión de polvo.

De la inspección realizada en los frentes de explotación, se pudo verificar que los trabajos se los realizan de forma anti-técnica.

Se creó mediante Decreto Ejecutivo No. 754 de 18 de mayo del 2011, con el objetivo de coordinar la ejecución de actividades, diseñar y activar los mecanismos necesarios para combatir la minería ilegal, para cumplir con los compromisos Presidenciales 17845-17849-17449-17843 y la Resolución de COSEPE 10.04-10.06 Y 11.01.

Para lo cual se desarrolló el PLAN EMERGENTE PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL A NIVEL NACIONAL, y en unos de sus ítems en la fase para la erradicación describe que se cumplirá con la planificación, ejecución de operativos, y; seguimiento y control.

Por lo que dentro de este ámbito se realizó un operativo para erradicar la minería ilegal desde el 3 de mayo al 7 de mayo del 2012

Teniendo los siguientes resultados:

Se decomisan 7 dragas en la provincia del Napo, que están en custodia de la policía judicial del Tena, policía cantón Arosemena Tola y Policía Judicial Tena; se suspendió 18 dragas y una excavadora quedando In Situ.

En las provincias de Esmeraldas y Carchi se suspendió a 12 excavadoras de las cuales cinco fueron neutralizados con oxicorte por parte de Fuerzas Armadas, quedando en el mismo lugar. Además se suspendió y se decomisó 7 dragas que se encuentran en custodia de la policía de San Lorenzo.

Existe una zona que se ha formado un talud natural, en la cual se pudo observar varias fisuras y grietas que en cualquier momento podrían ocasionar el derrumbe con el consiguiente peligro para las personas que podrían estar cerca de ese sitio.

Luego de realizar la inspección y mediante los informes legales que realiza la ARCOM, se dispuso la suspensión inmediata de toda labor minera por presunta explotación ilegal, con el objetivo de cesar la violación o amenaza de los derechos constitucionales que tiene el Estado Ecuatoriano.

En cuanto a la comercialización de oro se debe presentar una ficha de autorización de comercialización para la venta, estos trámites los realiza el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables. *“El tema de comercialización de oro es necesario que se justifique la procedencia de los minerales, de donde se extrae”* aseguró Arias(Agencia de Regulación y Control Minero, 2011).

Anexo 3

MODELO DE ENCUESTA

1. La empresa apoya a:
 - a. Infraestructura
 - b. Educación
 - c. Salud
 - d. Mejoramiento de vivienda
 - e. Apoyo administrativo
 - f. Ambiental
 - g. Conservación del medio ambiente
2. Qué piensa de estos apoyos, por qué?
 - a. Mejoramiento en salud
 - b. Apoyo en educación
 - c. Conservación del medio ambiente
 - d. Ampliación de la junta parroquial
 - e. Mejoramiento de vías
 - f. Apoyo con trabajo
 - g. Capacitación a la comunidad
 - h. Construcción del relleno sanitario
 - i. Construcción y mejoramiento de viviendas
3. La empresa apoya a proyectos con organizaciones sociales
 - a. Con niños/ jóvenes
 - b. Con mujeres
 - c. Con discapacitados
 - d. Con familias
4. Apoyo a proyectos sociales
 - a. Apoyo al bienestar de la comunidad
 - b. Ayudas económicas
 - c. Continuar estudiando
 - d. Buenos proyectos
 - e. Mayor apoyo
5. La empresa apoya a proyectos de fortalecimiento ciudadano
 - a. Formación de líderes
 - b. Reconocimiento a los adultos mayores

- c. Cursos de panadería, manualidades, belleza
 - d. Apoyo a los gestores culturales con capacitaciones
 - e. Apoyo a los deportistas
 - f. Cursos de leyes a los proveedores
 - g. Taller de agricultura
 - h. Taller de manejo de ganado vacuno
 - i. Apoyo con información técnica a la junta
 - j. Taller de derecho ciudadano
- 6.** En qué debería apoyar la empresa
- a. Mantenimiento de la vía
 - b. Continuidad de los cursos
 - c. Apoyo en medicina trabajo para las personas
 - d. Faciliten mayor cantidad de becas

Gracias por la colaboración

Anexo 4

MODELO DE ENTREVISTA

- 1.** Está de acuerdo con el salario
- 2.** La empresa le cubre con un seguro
- 3.** La empresa ofrece prestaciones a los empleados
- 4.** Tiene un horario de trabajo
- 5.** La empresa le ofrece sensibilidad en caso de calamidad doméstica
- 6.** La empresa ofrece recreación
- 7.** El ambiente donde usted trabaja ofrece instalaciones para el aseo personal
- 8.** Cuenta con dispensario médico
- 9.** La empresa ofrece chequeos médicos
- 10.** La empresa cuenta con un servicio extra en caso de una enfermedad
- 11.** La empresa ofrece servicio para su familia
- 12.** La empresa ofrece aspiraciones personales
- 13.** La empresa ofrece becas de pregrado y postgrado

Anexo 5

FOTOGRAFÍAS





Viviendas encuestadas
Tundayme



Viviendas encuestadas
Tundayme